00038466

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www registropmanta gob ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 1388
Número de Repertorio: 2833
Fecha de Repertorio: miércoles, 15 de mayo de 2019

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2019

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 15 de mayo de 2019 11 43

2 - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311406969	FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FELIBERTO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Juridica	1792668662001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de mayo de 2019
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolucion:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3344362000	08/08/2016 20 06 47	57410		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:
Lote número 05 Manzana B13 de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE de la parroquia Eloy Alfaro que tiene los siguientes medidas y linderos.FRENTE. 7,00 CALLE B-2 ATRÁS 7,00 y colindante B13-04 LATERAL DERECHO 14,40m - B13-06 LATERAL IZQUIERDO 14,40colindante AREA VERDE Área total 98,00m2 SOLVENCIA EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO
Dirección del Bien URBANIZACION VILLANUEVA DEL BOSQUE
Solvencia Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

5.- Observaciones:
Compraventa de lote de terreno y construcción signado con el No 05 de la manzana B13 Urbanización Villanueva del Bosque de la parroquia Eloy Alfaro del Canton Manta Area total 98,00M2
El comprador Sr Oscar Feliberto Franco Bustamante, representado por Sra Susana Jacqueline Bastidas Loor

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

00038467

Factura: 001-003-000028423

2019130800100000525

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2019130800100000525

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2019, (11 33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	REPRESENTADO POR CARLOS ALBERTO BERNAL AVEIGA	RUC	1760003090001
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	REPRESENTADO POR HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.	RUC	1792668662001

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PROMOTORA PROCOVILL S.A.	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P	RUC	1391819234001
HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	CÉDULA	1707001788
ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA ILIANA	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	CÉDULA	1303566044
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	RUC	1792668662001
FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FELIBERTO	REPRESENTADO POR SUSANA JACQUELINE BASTIDAS LOOR	CÉDULA	1311406969
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311406969

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2019130800100000525

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2019, (11 33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P	REPRESENTADO POR CARLOS ALBERTO BERNAL AVEIGA	RUC	1760003090001
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	REPRESENTADO POR HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.	RUC	1792668662001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
PROMOTORA PROCOVILL S A.	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P	RUC	1391819234001
HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P.	CÉDULA	1707001788
ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA ILIANA	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	CÉDULA	1303566044
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	RUC	1792668662001
FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FELIBERTO	REPRESENTADO POR SUSANA JACQUELINE BASTIDAS LOOR	CÉDULA	1311406969
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311406969

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001O00525

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2019, (11 33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTO
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES

OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	REPRESENTADO POR CARLOS ALBERTO BERNAL AVEIGA	RUC	1760003090001
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	REPRESENTADO POR HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.	RUC	1792668662001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
PROMOTORA PROCOVILL S A.	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	RUC	1391819234001
HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P	CÉDULA	1707001788
ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA ILIANA	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P	CÉDULA	1303566044
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	RUC	1792668662001
FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FELIBERTO	REPRESENTADO POR SUSANA JACQUELINE BASTIDAS LOOR	CÉDULA	1311406969
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311406969

OBSERVACIONES:

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000028422

00038468

20191308001P02086

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P02086

ACTO O CONTRATO	
CANCELACIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2019, (11:33)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.	REPRESENTADO POR	RUC	1760003090001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALBERTO BERNAL AVEIGA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	PROMOTORA PROCOVILL S.A	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	RUC	1391819234001	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.
Natural	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	1707001788	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P
Natural	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA ILIANA	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	1303566044	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P
Jurídica	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	RUC	1792668662001	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO.	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P02086

ACTO O CONTRATO.
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

FECHA DE OTORGAMIENTO.	10 DE MAYO DEL 2019, (11:33)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	REPRESENTADO POR	RUC	1792668662001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FELIBERTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1311406969	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	SUSANA JACQUELINE BASTIDAS LOOR
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO.
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	69990.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20191308001P02086
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2019, (11 33)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00038469

PRIMERA PARTE: **ESCRITURA PÚBLICA DE: LIBERACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**

OTORGA: CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.; A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA PROCOVILL S.A., LOS CÓNYUGES RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA Y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ; Y, EL FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA**

OTORGA: EL FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE; A FAVOR DEL SEÑOR OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE.-

CUANTÍA: USD $ 69.990,00

TERCERA PARTE: **ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA: EL SEÑOR OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diez de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Publico Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente

escritura, por una parte, la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, representada por el Magister **CARLOS ALBERTO BERNAL AVEIGA**, como Gerente de la Sucursal Menor Manta y en ejercicio de la Delegación conferida por el Gerente General de la institución, según consta de los documentos que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y ocho años de edad, de estado civil casado, teléfono: 05-2-679641, domiciliado en Vía Barbasquillo, Ciudadela ULEAM, calle ocho y avenida dos de la ciudad Manta, parte a la cual en adelante se le denominará **"LA ACREEDORA"**, por una parte, el **"FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE"**, debidamente representado por su Fiduciaria la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, quien comparece a través de su **APODERADO ESPECIAL**, el Doctor **RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL**, según consta del documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casado, correo: ricardo@fdclawyers.com, teléfono: 05-2-624972, domiciliado en la calle 7 y avenida 4 Edificio Torre Centro ciudad de Manta, parte a la cual en adelante se le denominará "EL VENDEDOR", por otra parte, el señor **OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE**, de estado civil soltero, de veintinueve años de edad, de profesión biólogo, correo: osacuacultor@hotmail.es,

teléfono: 0959427351, domiciliado en el Barrio 15 de septiembre tras Villa María Colonial, de la ciudad de Manta, quien comparece debidamente representado por su **APODERADA ESPECIAL** la señora **SUSANA JACQUELINE BASTIDAS LOOR**, de estado civil casada, de treinta y tres años de edad, empleada privada, correo: osacuacultor@hotmail.es, teléfono: 0959427351, domiciliado en el Barrio 15 de septiembre tras Villa María Colonial, de la ciudad de Manta, a quien se le denominará **"EL COMPRADOR y DEUDOR HIPOTECARIO"**; y, por otra parte, el Banco **PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, debidamente representado por la Ingeniera **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, como acredita con la copia notarizada del poder que se acompaña. La compareciente es de estado civil divorciada, de cuarenta y tres años de edad, de ocupación Ingeniera, teléfono: 052626844, domiciliada en la calle Dos entre Avenidas Once y Doce del Edificio Pichincha del cantón Manta, a quien se le denominará "EL BANCO o ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como

examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, al tenor de las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE LIBERACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR***: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente Liberación de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, que otorga la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, representada por el magister **CARLOS ALBERTO BERNAL AVEIGA**, como Gerente de la Sucursal Menor Manta y en ejercicio de la Delegación conferida por el Gerente General de la institución; a favor de la Compañía **PROMOTORA PROCOVILL S.A.**, en calidad de "deudora"; los cónyuges señores: **RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ**, en calidad de "**codeudores**"; y, el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO**

VILLANUEVA DEL BOSQUE, en calidad de "Codeudor Hipotecario"; al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante Resolución número CNN-2016-111, de fecha quince de Junio del año dos mil dieciséis, el Comité Nacional de Negocios de la Corporación Financiera Nacional, resolvió aprobar el crédito de primer piso, a favor de la Compañía **PROMOTORA PROCOVILL S.A.; b)** Mediante Escritura Pública, celebrada en la Notaria Séptima del Cantón Manta, el diez de Octubre del año dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el diecinueve de Octubre del año dos mil dieciséis; la Compañía **PROMOTORA PROCOVILL S.A.**, los cónyuges señores: **RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ**; y el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE**, constituyeron garantía hipotecaria, prohibición voluntaria de enajenar y gravar, a favor de la **Corporación Financiera Nacional B.P.**, sobre lotes de terrenos ubicados en la **Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE** de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí; **c)** Mediante Memorando número CFN-B.P.-GSMM-2018-1579-M, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, la Gerente Sucursal Menor Manta, autoriza la liberación parcial del cliente Compañía **PROMOTORA PROCOVILL S.A.**, los cónyuges señores: **RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ**; y el **FIDEICOMISO**

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ

INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE; d) Mediante Memorando número CFN-B.P.-GSMM-2018-1581-M, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, suscrito por la Oficial de Crédito Primer Piso 2 Sucursal, solicita la liberación parcial de la garantía caucionada la operación de crédito otorgada a favor de la Compañía **PROMOTORA PROCOVILL S.A.**, los cónyuges señores: **RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA y SANDRA MARÍA YLIANA ANDRADE VÉLEZ**; y el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE**; en el mismo memorando solicitado al Departamento Legal proceda con la liberación de la hipoteca, prohibición voluntaria de enajenar y gravar, que pesa sobre los siguientes bienes inmuebles signados con los Lotes Números: A4-03, A4-05, A5-02, A5-04, A5-10, A5-12, A7-03, B11-03, B11-04, B11-05, B11-07, B11-08, B11-13, B12-03, B12-04, B12-07, B12-08, B12-09, B13-01, B13-02, B13-03, B13-04- B13-05, B13-06, B13-08, B14-01, B14-02, B14-04, B14-06 Y B14-10 ubicados en la **Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE** de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí. **SEGUNDA: CANCELACIÓN.-** Previo los antecedentes anotados, la Corporación Financiera Nacional B.P., por medio de su representante, en los mismos términos en que fue constituida, cancela la prohibición voluntaria de enajenar y gravar y levanta totalmente la hipoteca abierta que recae sobre el siguiente bien inmueble: **Signado con Lote número B13-05**, ubicado en

la calle **B-2** de la Urbanización **VILLANUEVA DEL BOSQUE** de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Lote que se encuentra debidamente singularizado en el Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se adjunta a la presente cancelación como documento habilitante. **TERCERA. INSCRIPCIÓN.-** El señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, se dignará inscribir en los libros correspondientes a su cargo, la liberación de la Hipoteca Abierta y cancelación de la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que por este instrumento se realiza. **CUARTA: GASTOS.-** Los honorarios del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; así como cualquier otro gasto que ocasione el presente instrumento, serán de cuenta exclusiva de la Compañía **PROMOTORA PROCOVILL S.A.** El señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades necesaria para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada BETTY GOROZABEL CARRILLO, con matricula número: Trece - Dos mil nueve - Ciento cincuenta y dos del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. ***SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Compraventa los siguientes: **a)** El Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "**FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE**", debidamente representado por su Fiduciaria la

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI

compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, quien comparece a través de su **APODERADO ESPECIAL**, Doctor **RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL**, según consta del documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante, y a quien en adelante se podrá denominar simplemente como **"FIDEICOMISO" o "VENDEDOR"**, domiciliado en la calle 7 y avenida 4 Edificio Torre Centro de la ciudad de Manta; teléfono: cero cinco dos seis dos cuatro nueve siete dos, correo electrónico ricardo@fdclawyers.com; **b)** Por otra parte, el señor **OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE**, quien comparece debidamente representado por su **APODERADO ESPECIAL** la señora **SUSANA JACQUELINE BASTIDAS LOOR**, domiciliado en el Barrio 15 de septiembre tras Villa María Colonial, de la ciudad de Manta , teléfono: 0959427351, Correo electrónico: osacuacultor@hotmail.es, a quien en lo posterior se le denominará por su nombre o **"COMPRADOR"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero en su orden, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y suscribir obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública celebrada el dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve ante la Notaria Pública Cuarta de Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de septiembre de mil

novecientos noventa y nueve, los cónyuges señores **Ricardo Javier Herrera Miranda** y **María Yliana Andrade Vélez**, adquirieron a la señora **Sandra Liz Barcia Molina** y otros, el lote de terreno, ubicado en la Ciudadela María Auxiliadora, de la parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. **b)** Con fecha veinte de julio del año dos mil diez, se celebró el contrato de Compraventa, ante el Notario Público Primero del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el catorce de septiembre del año dos mil diez, a través del cual el señor Ricardo Javier Herrera Miranda, en su estado civil casado, adquirió a la Compañía INPROIN S.A., un lote de terreno ubicado en el Sector conocido como Mazato, Ciudadela María Auxiliadora de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí, conjunto al lote detallado en el literal a) de esta cláusula. **c)** Mediante escritura pública de unificación, fecha veintidós de mayo del año dos mil doce, celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el diecinueve de junio del año dos mil doce, en la cual los cónyuges señor Ricardo Javier Herrera Miranda y señora María Yliana Andrade Vélez, unifican los lotes de terrenos, detallados en los literales a) y b) de la cláusula de los antecedentes; **d)** Por intermedio de la escritura pública de Aclaratoria de Medidas y Linderos, de fecha seis de marzo del año dos mil

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ

trece, otorgada ante el Notario Primero del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el veintiocho de marzo del año dos mil trece, se procedió a aclarar los linderos del macro lote de terreno; **e)** A través de la escritura pública de Constitución de la Compañía, otorgada el dieciocho de febrero del año dos mil catorce, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el diecinueve de agosto del año dos mil catorce, se constituyó la compañía PROCOVILL S.A., misma a la cual se aportó el macro lote de terreno detallado en los numerales a), b), c) y d) de esta cláusula de antecedentes; **f)** Con fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Áreas en Garantía, celebrada en la Notaria Pública Séptima del cantón Manta, el nueve de noviembre del año dos mil quince, de: Manzana G 42 16 lotes 1,591.41 m2, Manzana G 43 23 lotes 2,297.12 m2, Manzana G 44 40 lotes 4,424.10 m2, Manzana G 49 9 lotes 891.77 m2, Manzana G 50 16 lotes 1,502.19 m2, Manzana G 51 22 lotes 2,156.00 m2, Manzana G 52 19 lotes 1,862.00 m2. Área de Reserva 1 2,401.25 m2, Área de Reserva 2. Área: 5,757.90 m2; **g)** Con fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, en la Notaria Pública Séptima del cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cuatro de enero del

año dos mil dieciséis, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización Planos Reforma a la Resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014 Aprobación del Proyecto de la Urbanización Villanueva del Bosque, emitida por el Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño Alcalde del Cantón Manta. Se reforma el Acto administrativo de Resolución número 002 de aprobación del Proyecto de la Urbanización Villanueva del Bosque de propiedad de señores: Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza tramo 2, Vía Circunvalación parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, en el sentido de hacer constar como actual propietario y promotor a la Compañía Promotora Procovill S.A. Oficio número 1547-SM-E PGL. Manta, septiembre quince del año dos mil quince, resolución número 003-ALC-M.J-JOZC-2015; **h)** Mediante escritura pública de Constitución del Fideicomiso Villanueva del Bosque, otorgada ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, el diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, se constituyó el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE**, al cual se aportó el lote de terreno de ciento setenta y seis mil seiscientos siete punto diez metros cuadrados (176,607.10m2), ubicado en la ciudadela María Auxiliadora, calle S/N y vía circunvalación en

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ

el Sector María Auxiliadora de la Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí, detallado en la cláusulas que anteceden. Sobre el inmueble el Municipio del cantón Manta, aprobó el Proyecto de la Urbanización "Villanueva del Bosque"; e, **i)** El VENDEDOR se encuentra facultado para suscribir los contratos de Compraventa y en general todo acto tendiente a transferir el dominio de los bienes de su propiedad, así como a recibir los recursos producto del pago del precio de dichos bienes. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, por este instrumento, El Fideicomiso **VILLANUEVA DEL BOSQUE** representado pos su Fiduciaria la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, quien a su vez es representada por su APODERADO ESPECIAL Doctor Ricardo Fernández de Córdoba Carvajal, vende y da en perpetua enajenación en favor del señor **OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE**, quien comparece debidamente representado por su **APODERADA ESPECIAL** la señora **SUSANA JACQUELINE BASTIDAS LOOR**, el Lote de Terreno número **05 de la manzana B13** y construcción de la Urbanización Villanueva del Bosque, de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **FRENTE**: Con siete metros lindera con calle B-2; **ATRÁS**: Con siete metros colindante B13-04; **LATERAL DERECHO**: Con catorce coma cuarenta metros colindante con B13-06; y, **LATERAL IZQUIERDO**: Con catorce coma cuarenta metros

colindante con área verde. Con una área total de: NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98,00m²). **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD$ 69.990,00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), que el COMPRADOR cancelará al VENDEDOR y que éste declara que recibirá en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. De la siguiente manera: La cantidad de USD$ 3.490,00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), en dinero en efectivo y la diferencia esto es la cantidad de USD$ 66.500,00 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), lo cancela con el Crédito que le otorga el Banco Pichincha. **QUINTA: DECLARACIONES.-** ***Cinco punto uno.-*** **EL VENDEDOR,** declara que no existen gravámenes sobre EL LOTE DE TERRENO, en virtud del levantamiento de hipoteca que en la primera parte de esta escritura se realiza y autoriza al comprador para que el realice todas las gestiones necesarias, hasta la inscripción del presente instrumento publico en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. ***Cinco punto dos.-*** El **COMPRADOR** declara que acepta de manera definitiva el **REGLAMENTO INTERNO** establecido por el PROMOTOR la compañía **PROCOVILL S.A.**, y declara aceptarlo como

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ

obligatorio. **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionare el otorgamiento de esta escritura y su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta del **COMPRADOR** a excepción del impuesto de plusvalía que en caso de generarse será de cuenta del **VENDEDOR.** A su vez se faculta al **COMPRADOR** a realizar los trámites pertinentes de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **LAS DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá incorporar las demás formalidades para la plena validez de éste instrumento. clausula. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Marlon Cajamarca Luzuriaga, con matricula número: Diecisiete - Dos mil diez - Trescientos veintisiete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. **TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: ***Uno.-*** Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la Ingeniera **AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUÍZ,** en su calidad de **APODERADA ESPECIAL,** según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**ACREEDOR HIPOTECARIO**" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco

Pichincha C.A. ***Dos.-*** El señor **OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE**, quien comparece debidamente representado por su **APODERADA ESPECIAL** la señora **SUSANA JACQUELINE BASTIDAS LOOR**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- *Uno.-*** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE**, quien comparece debidamente representado por su **APODERADA ESPECIAL** la señora **SUSANA JACQUELINE BASTIDAS LOOR**, es el propietario del inmueble consistente del lote número **05 de la manzana B13** y construcción, de la Urbanización Villanueva del Bosque, de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con la clave catastral 3-34-43-62-000.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a su favor hiciera "**FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE**", debidamente representado por su Fiduciaria la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, quien comparece a través de su **APODERADO ESPECIAL**, el **Doctor Ricardo Fernández de Córdoba Carvajal**, según se desprende en la segunda parte de este instrumento.- ***Uno punto dos.-*** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **FRENTE**: Con siete metros

lindera con calle B-2; **ATRÁS**: Con siete metros colindante B13-04; **LATERAL DERECHO**: Con catorce coma cuarenta metros colindante con B13-06; y, **LATERAL IZQUIERDO**: Con catorce coma cuarenta metros colindante con área verde. Con una área total de: NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98,00m²). Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**: La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en

los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelacion de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.-** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE**, quien comparece debidamente representado por su **APODERADA ESPECIAL** la

señora **SUSANA JACQUELINE BASTIDAS LOOR** en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA: OPERACIONES DE CRÉDITO.-** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus

sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI

sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de

las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO; d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufriere un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO; e)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano

de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, **l)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La **PARTE**

DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- *Uno.-*** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. ***Dos.-*** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por

cualquier causa o motivo. **OCTAVA: CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA: PÓLIZA DE SEGURO.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO.** Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO.** De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza

de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la clausula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA: INSPECCIÓN.-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno,

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ

siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras

personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la

ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al proceso ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor **OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE** con número de cedula uno tres uno uno cuatro cero seis nueve seis guión nueve, quien comparece debidamente representado por su **APODERADA ESPECIAL** la señora **SUSANA JACQUELINE BASTIDAS LOOR,** con número de cédula uno tres uno uno tres tres seis ocho seis guión nueve, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a SETENTA MIL DÓLARES AMERICANOS y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES AMERICANOS, declaro bajo juramento que la vivienda que pretendo adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda. Autorizó a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que

elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL. Abogado profesional con matricula número Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Mg. **CARLOS ALBERTO BERNAL AVEIGA**
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
Gerente Sucursal Manta

Dr. RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL
FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE
APODERADO ESPECIAL
VENDEDOR

SUSANA JACQUELINE BASTIDAS LOOR
Apoderada ESPECIAL
C.C.No.- 131133686-9

Ing. AMANDA ROCÍO ZAMBRANO RUIZ
Banco PICHÍNCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
APODERADA ESPECIAL

Abg. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

00038484

AÑO: 191508

11/04/2019 14:22:58

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-34-43-62-000	98,00	$ 4 242,74

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
URB VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B13 LT-05	2019	406310	4362989

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. / R.U.C
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	1792668662001

11/04/2019 14 22:58 SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,47	($ 0,12)	$ 0,35
MEJORAS 2012	$ 0,63	($ 0,16)	$ 0,47
MEJORAS 2013	$ 2,00	($ 0,50)	$ 1,50
MEJORAS 2014	$ 2,11	($ 0,53)	$ 1,58
MEJORAS 2015	$ 0,48	($ 0,12)	$ 0,36
MEJORAS 2016	$ 0,08	($ 0,02)	$ 0,06
MEJORAS 2017	$ 2,27	($ 0,57)	$ 1,70
MEJORAS 2018	$ 1,86	($ 0,47)	$ 1,39
MEJORAS HASTA 2010	$ 5,09	($ 1,27)	$ 3,82
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,42		$ 0,42
TOTAL A PAGAR			$ 11,65
VALOR PAGADO			$ 11,65
SALDO			$ 0,00

Este documento está firmado electronicamente

Código de Verificacion (CSV)

T2654606704008

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opcion Verificar Documentos Electronicos o leyendo el codigo QR

BanEcuador B.P.
10/05/2019 12:46:31 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 936593552
Concepto de pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 103 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:mpvera
INSTITUCION DEPOSITANTE: OSCAR FRANCO
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
A TARQUI, CANTÓN

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-523-0000001766
Fecha: 10/05/2019 12:46:58 p.m.

No. Autorizacion:
1005201901176818352000121315230000017662019124618

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
CID :9999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEV
A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 201842

COMPROBANTE DE PAGO

10/05/2019 09 06 12

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE $69990 00 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-34-43-62-000	98,00	54170,84	435633	4395889

VENDEDOR		
C C / R.U C	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÒN
1792668662001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	URB VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B13 LT-05
ADQUIRIENTE		
C C / R.U C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1311406969	FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FELIBERTO	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	699,91
Junta de Beneficencia de Guayaquil	209,97
TOTAL A PAGAR	909,88
VALOR PAGADO	909,88
SALDO	0,00

EMISION 10/05/2019 09 06 10 **ALEXIS ANTONIO REYES PICO**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esra firmado electronicamente

Codigo de Verificación (CSV)

T307745191

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opcion Municipio en Linea opcion Verificar Documentos Electronicos o leyendo el código QR

GOBIERNO MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 201843

COMPROBANTE DE PAGO

10/05/2019 09 06 22

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-34-43-62-000	98,00	54170,84	435634	4395892

VENDEDOR		
C.C / R U C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1792668662001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	URB VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B13 LT-05
ADQUIRIENTE		
C C / R.U C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1311406969	FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FELIBERTO	S/N

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	23,67
TOTAL A PAGAR	24,67
VALOR PAGADO	24,67
SALDO	0,00

EMISION 10/05/2019 09 06 21 **ALEXIS ANTONIO REYES PICO**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esrá firmado electrónicamente

Codigo de Verificación (CSV)

T1394531120

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opcion Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

GOBIERNO MUNICIPAL

00038485

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 0098865

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en *URBANO SOLAR Y CONSTRUCCION*
perteneciente *FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE*
ubicada *URB. VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B13 LT-05*
cuyo ~~*AVALUO COMERCIAL PRESENTE*~~ asciende a la cantidad
de ~~*$54170.84 CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA DOLARES CON 84/100*~~
~~*CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA*~~

TRAMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA CON LA CUANTÍA $69990.00

Elaborado Jose Zambrano

09 DE MAYO DEL 2019

Manta,

Director Financiero Municipal

AUTORIZACION

No. 10693

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FILIBERTO**, para que celebre escritura de compra-venta del terreno propiedad del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE, signado como **Lote 05** de la **manzana B13**, ubicado en la Urbanización Villanueva Del Bosque, parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	7,00m. – Lindera con Calle B-2.
Atrás:	7,00m. – Lindera con Lote B13-04.
Costado Derecho:	14,40m. – Lindera con Lote B13-06.
Costado Izquierdo:	14,40m. – Lindera con área verde.
Área total:	98,00m2.

Nota:

1. Según el Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad, ficha registral - bien inmueble 57410, el lote descrito se encuentra **HIPOTECADO**.

Manta, abril 29 del 2019.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes
CVGA

0003848

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Manta ALCALDÍA

USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160648

N° ELECTRÓNICO : 66575

Fecha: *Miércoles, 24 de Abril de 2019*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-34-43-62-000

Ubicado en: URB VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B13 LT-05

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 98 00 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792668662001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO-VILLANUEVA DEL BOSQUE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4,242 74
CONSTRUCCIÓN:	49,928 10
AVALÚO TOTAL:	54,170 84
SON:	CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)

V12067FSNWES

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta gob ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-04-24 16.07 38

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 30-04-2019
N° CONTROL: 0006699

PROPIETARIO:	DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
UBICACIÓN:	URB.VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B13 LT-05
C CATASTRAL	3344362000
PARROQUIA.	ELOY ALFARO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 069983

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

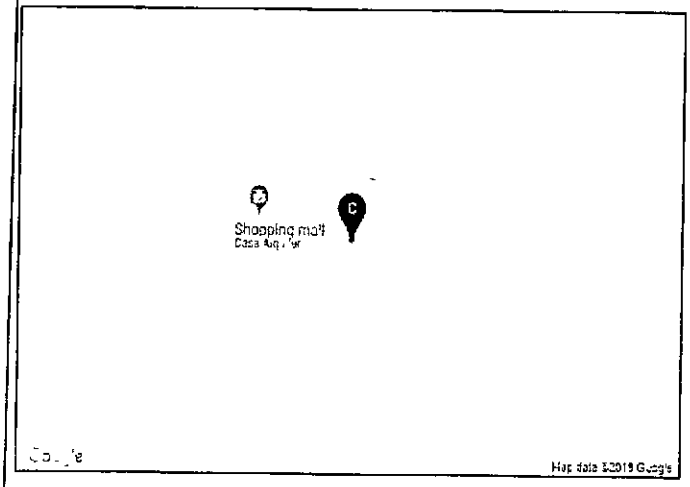

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	URB. VILLA NUEVA DEL BOSQUE
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADO
LOTE MIN	-
FRENTE MIN	-
N PISOS	2
ALTURA MÁXIMA	6 00m
COS	-
CUS	-
FRENTE	5 00m
LATERAL 1	0 00m
LATERAL 2	1.00m
POSTERIOR	2 00m
ENTRE BLOQUES	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	7 00m con calle B-2
ATRÁS·	7 00m con B 13-04
C.IZQUIERDO.	14 40m colindante
DERECHO:	14 40m B13-06
ÁREA TOTAL:	98,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, exumiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para aprobación de planos, trámites de préstamos, trabajos varios, aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general. anteproyectos,

pa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232 - RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

00038487

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0128176

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de **FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 24 ABRIL 2019 de 20 _____

VALIDO PARA lA CLAVE:

3344362000: URB.VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ B13 LT-05

Manta, VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000024862

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI / RUC:	1792668662
NOMBRES:	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE
RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCION	URB.VILLANUEVA DEL BOSQUE MZ-B13 LOTE 05

DATOS DEL PREDIO

CATASTRAL:	
AVALÚO PROPIEDAD:	
DIRECCION PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO	633721
CAJA.	VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO	26/04/2019 11:54:12

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA
SELLO DE SEGURIDAD

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: jueves, 25 de julio de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00038488

Ficha Registral-Bien Inmueble
57410

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www registropmanta gob ec

Conforme a la Orden de Trabajo RPM-19009254, certifico hasta el día de hoy 02/05/2019 12:25:27, la Ficha Registral Número 57410.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX — Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura lunes. 08 de agosto de 2016 — Parroquia ELOY ALFARO

Información Municipal
Dirección del Bien URBANIZACION VILLANUEVA DEL BOSQUE

LINDEROS REGISTRALES:

Lote número 05 Manzana B13 de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE de la parroquia Eloy Alfaro que tiene los siguientes medidas y linderos FRENTE 7,00 CALLE B-2 . ATRÁS 7,00 y colindante B13-04 LATERAL DERECHO: 14,40m - B13-06 .LATERAL IZQUIERDO: 14,40colindante AREA VERDE. Área total 98,00m2 SOLVENCIA:EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1333	27/sep /1999	850	851
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2198	14/sep /2010	38 576	38 586
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACION DE SOLAR	1590	19/jun /2012	29 829	29 839
COMPRA VENTA	ACLARACION	1026	28/mar /2013	20 777	20 791
COMPRA VENTA	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	3449	19/ago /2014	67 565	67 596
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS-REFORMA RESOLUCION	1	04/ene /2016	2	23
PLANOS	ACTA ENTREGA RECEPCION AREAS VERDES	2	04/ene /2016	24	65
FIDEICOMISO	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO	12	31/ago /2016	650	5 359
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1035	19/oct /2016	33 689	35 784

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 27 de septiembre de 1999 — **Número de Inscripción:** 1333 — Tomo.1
Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 2810 — Folio Inicial 850
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA — Folio Final 851
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de agosto de 1999
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

La totalidad del predio ubicado en la ciudadela Maria Auxiliadora de la parroquia Tarqui canton Manta con las siguientes medidas y linderos FRENTE Doscientos sesenta y un metros con propeidad del Sr Fernando Vicente Pilco Serrano.POR ATRAS Ciento ochenta y ocho metros con propiedad de Luis Rodriguez.POR EL COSTADO DERECHO Seiscientos seis metros con propiedad de Luis Rodriguez.POR EL COSTADO IZQUIERDO

Fecha 02 MAY 2019 HORA

Dr. George B Moreira Mendoza REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MANTA MANABI - ECUADOR

Quinientos setenta y cuatro metros con propiedad de Luis Rodriguez Area de terreno que tiene una superficie de ciento veinte y tres mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados treinta y tres decimetros cuadrados. Con fecha Septiembre 27 de 1999, bajo el No. 139, se encuentra inscrita la Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, a favor del Banco la Previsora S A. Sucursal Manta, autorizada el 02 de Agosto de 1999, ante el Abg Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Septiembre 07 del 2004 Autorizada el 16 de Agosto del 2004, ante el Abg Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, otorga Filanbanco S A , en Liquidación a favor de los cónyuges Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra Maria Yliana Andrade Vélez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000022579	ANDRADE VELEZ MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	801255233	BARCIA MOLINA SANDRA LIZ	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307622850	BAZURTO FERNANDEZ LAURA MAYITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303758377	PILCO SERRANO FERNANDO VICENTE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	8000000000001995	PILCO SERRANO LEONARDO RAFAEL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1254	24/nov /1981	1 955	1 956

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 14 de septiembre de 2010
Nombre del Cantón. MANTA
Oficina donde se guarda el original· NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia. martes, 20 de julio de 2010
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 2198 Tomo 61
Número de Repertorio 5081 Folio Inicial 38 576
Folio Final 38 586

a.- Observaciones:

La Compañia INPROIN S.A., debidamente representada por su Gerente General y Representante legal, venden a favor del Sr Herrera Miranda Ricardo Javier, Casado. Un lote de terreno ubicado en el Sector conocido como Mazato, Ciudadela María Auxiliadora de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, en la parte posterior de la Ciudadela Nueva Esperanza a ochocientos metros de la vía circunvalación siendo su acceso principal a pocos metros de la Nueva Urbanización Municipal Urbirrios, Con una Superficie total de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000040234	COMPAÑIA INPROIN S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1241	27/may /2010	21 503	21 518

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 19 de junio de 2012
Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 1590 Tomo 66
Número de Repertorio: 3451 Folio Inicial 29 829

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha 02 MAY 2019 HORA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Dr. George B. Moreira Mendoza — Registrador de la Propiedad — Manta — Manabí - Ecuador

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de mayo de 2012
Fecha Resolución:

Folio Final 29 839

a.- Observaciones:

UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los Cónyuges HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER y ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA, proceden a Unificar los DOS, lotes de terrenos, toda vez que se encuentran contiguos formando un solo cuerpo cierto, ubicados en la Ciudadela María Auxiliadora de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que de conformidad a la Autorización emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta, que se adjunta al Protocolo como documento habilitante, el cual esta comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE, 258,27m, y lindera con propiedad de los Sres Rafael y Fernando Pilco Serrano y vía de acceso a dicho terreno de 18,00mts de ancho, POR ATRAS; 188,00m, y propiedad de Luis Alberto Rodríguez Caicedo, POR EL COSTADO DERECHO, 806,00m y Propiedad de Luis Alberto Rodríguez Caicedo, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Partiendo del punto Norte hacia el Sur con 574,00m de este punto gira hacia el Este en ángulo recto con 5,82m de este punto gira hacia el Sur en 84,69m, de este punto gira hacia el Sur- Oeste con 116,26m - Linderando en toda su extensión con propiedad de Luis Alberto Rodríguez Caicedo Teniendo una Superficie total de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (177 313,30 Mts2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	1303566044	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2198	14/sep /2010	38 576	38 586
COMPRA VENTA	1333	27/sep /1999	850	851

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 28 de marzo de 2013 — **Número de Inscripción:** 1026 — Tomo 51
Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio.** 2582 — Folio Inicial 20 777
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA — Folio Final 20 791
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miercoles, 06 de marzo de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARATORIA DE MEDIDAS Y LINDEROS Aclaración. Toda vez que se ha realizado la inspección el terreno por parte del departamento de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta, para lo cual estableció mediante autorización N 2874 las siguientes medidas y linderos NORTE Partiendo del Pto 1 con coordenadas 9.890 900 2838,531.196 3165 hasta llegar al Pto.2 con 26,397 mts. Hasta llegar al Pto 2 desde este Pto. Con coordenadas 9.890.884.7152;531 217 6333 hastallegar al Pto 3 con 33,611 mts. Desde este Pto. Con coordenadas 9.890 864 1534;531 244.2206 hasta llegar al Pto 4 con 20,080mts. desde este Pto Con coordenadas 9 890 851 8769;531.260.1107 hasta llegar al Pto 5 con 19,019 mts Desde este Pto Con coordenadas 9 890.840.4526,531 275 3165 hasta llegar al Pto 6 con 18,468mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890 829 2506,531 289 9989 hasta llegar al Pto 7 con 18 319mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890 818 0291;531.304 4788 hasta llegar al Pto 8 con 4,709mts. desde este Pto Con coordenadas 9.890.815.1709,531.308 2208 hasta llegar al Pto.9 con 16.124mts. Desde este Pto Con coordenadas 9 890.805.5566,531.321 1651 hasta llegar al Pto.10 con 18,554 mts desde este Pto Con coordenadas 9.890.794 3411,531.335 9460 hasta llegar al Pto.11 con 18,564mts. Desde este Pto Con coordenadas

Fecha. 02 MAY 2019 HORA.

9 890 783 1637 531 350 7674 hasta llegar al Pto 12 con 10,973mts. desde este Pto Con coordenadas
9 890 774.8811;531 362 0208 hasta llegar al Pto. 13 con 6,185mts Desde este Pto Con coordenadas
9 890 771 2357,531.367 0171 hasta llegar al Desde este Pto. 14 con 5.107mts desde este Pto Con coordenadas
9 890.768.2713.531 371 1763 hasta llegar al Pto 15 con 1,843mts Desde este Pto. Con coordenadas
9 890 767 0195,531.372.5291 hasta llegar al Pto 16 con 2 040mts. desde este Pto Con coordenadas
9.890.765.8493;531.374 1997 hasta llegar al pto 17 con 0,710mts desde este Pto. con coordenadas
9 890 765 2807,531.374 6256 hasta llegar al Pto 18 con 10,729mts.Sur, partiendo del Pto 59 con coordenadas
9 890 031 5608,531.084.7575 hasta llegar al Pto 60 con 14,958mts Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.041.0283;531.073 1767 hasta llegar al Pto.61 con 12,290mts Desde este Pto. Con coordenadas
9 890 048.6943,531.063.5704 hasta llegar al Pto 62 con 11,964mts. Desde este Pto con coordenadas
9 890 056.2497,531.054 2938 hasta llegar al Pto 63 con 28,321mts Desde este Pto Con coordenadas
9 890 073 8558;531 032 1109 hasta llegar al Pto. 64 con 16.749mts desde este Pto. Con coordenadas
9 890 084.3876,531.019.0879 hasta llegar al Pto 65 con 19,805mts. Desde este Pto Con coordenadas
9.890 096.8165 531.003.6686 hasta llegar al Pto.66 con 9 890 096 8165,531 003.6686 hasta llegar al Pto 66 con 22,975mts , desde este Pto Con coordenadas 9 890 111.1774,530.985 7355 hasta llegar al Pto.67 con 5,127mts. desde este Pto. Con coordenadas 9.890.114 2942;530 981 6647 hasta llegar al Pto 68 con 6,513mts Desde este Pto. Con coordenadas 9 890.118 3120,530 976.5384 hasta llegar al Pto 69 con 2,548mts. Desde este Pto Con coordenadas 9.890 119 9555;530.974 5908 hasta llegar al Pto 70 con 3,293mts., desde este Pto Con coordenadas
9 890.122.0067,530 972 0149 hasta llegar al Pto 71 con 5,998mts desde este Pto. Con coordenadas
9 890 125.7742,530.967 3477 hasta llegar al Pto. 72 con 6,760mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9 890 130 2243;530 962 2594 m hasta llegar al Pto.73 con 9,111mts desde este Pto Con coordenadas
9 890.136.1314;530 955 3233 hasta llegar al Pto. 74 con 25,237mts. Este Partiendo del Pto. 18 con coordenadas
9.890 759 3707;531 383 5797 hasta llegar al Pto 19 con 13,997mts Desde este Pto Con coordenadas
9 890.747.2672;531 376 5490 hasta llegar al Pto 20 con 16,672mts Desde este Pto Con coordernadas
9.890 732.4812;531.368 8453 hasta llegar al Pto 21 con 7,526mts Desde este Pto Con coordenadas
9.890.725 1550;531 367 1249 hasta llegar al Pto 22 con 10.803mts. Desde este Pto Con coordenadas
9.890.714.6382:531 364 6553 hasta llegar al Pto 23 con 15,961mts Desde este Pto Con coordenadas
9.890 698 9102;531.361.9383 hasta llegar al Pto 24 con 20,118mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890 679 1992;531 357 9132 hasta llegar al Pto 25 con 40,109mts Desde este Pto. con coordenadas
9.890.639 8899;531 349 9430 hasta llegar al Pto 26 con 18,553mts desde este Pto Con coordenadas
9.890 621 6936.531.346.3226 hasta llegar al Pto 27 con 17 037mts. desde este Pto Con coordenadas
9 890.604 8635;531 343 6751 hasta llegar al Pto 28 con 16,286mts. desde este Pto Con coordenadas
9.890.588.9002;531 340 4476 hasta llegar al Pto. 29 con 12,549mts. Desde este Pto Con coordenadas
9.890 577 2070;531.335 8937 hasta llegar al Pto 30 con 16,515mts. desde este Pto. con coordenadas
9.890.562.2023;531 328 9947 hasta llegar al Pto 31 con 17,542mts Desde este Pto Con coordenados
9.890.545.1806;531 324 7540 hasta llegar al Pto.32 con 21,099mts Desde este Pto Con coordenadas
9 890.526.1064;531.315.7347 hasta llegar hasta llegar al Pto 33 con 27,352mts. Desde este Pto Con coordenadas
9.890.501.4177:531 303.9696 hasta llegar al Pto 34 con 19,373mts Desde este Pto Con coordenadas
9.890.483 8289;531 295 8409 hasta llegar al Pto 35 con 21,561 mts. desde este Pto con coordenados
9 890.464.4012,531.286.4899 hasta llegar al Pto 36 con 16,828mts.desde este Pto Con coordenadas
9 890.449.0930;531 279 5010 hasta llegar al Pto 37 con 20,172mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890.430.8741;531 270 8419 hasta llegar al Pto. 38 con 33,809mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9 890.400.3740,531 256 2540 hasta llegar al Pto 39 con 21,984mts. desde este Pto. Con coordenadas
9.890 380.4624;531 246 9353 hasta llegar al Pto. 40 con 14,828mts desde este Pto Con coordenadas
9 890 367.0858;531 240 5382 hasta llegar al Pto 41 con 25,510mts desde este Pto Con coordenadas
9.890 344.2863;531 229 0948 hasta llegar al Pto. 42 con 19,084mts. Desde este Pto Con coordenadas
9 890.327.0594,531.220.8824 hasta llegar al Pto 43 con 17,121mts. Desde este Pto Con coordenadas
9 890 311 6825,531 213 3533 hasta llegar al Pto 44 con 18,126mts. Desde este Pto. con coordenadas
9 890 295.3512,531.205.4888 hasta llegar al Pto 45 con 14,712mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9 890 281.9040,531.199.5201 hasta llegar al Pto. 46 con 22,200mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9 890 261.5294:531.190 7037 hasta llegar al Pto.47 con 21,794mts Desde este Pto Con coordenadas
9 890.241.1248;531 183 0480 hasta llegar al Pto 48 con 21,134mts. Desde este Pto con coordenadas
9 890 221.3068,351.175 7069 hasta llegar al Pto 49 con 22,851mts. Desde este Pto Con coordenadas
9.890.199.9464,531.167.5878 hasta llegar al pto 50 con 7,988mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9 890 192.4796,531.164 7492 hasta llegar al Pto 51 con 25,088mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.168.9449;531.156.0577 hasta llegar al pto 52 con 28,893mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9 890 141.8909,531.145 9146 hasta llegar al Pto 53 con 21.598mts Desde este Pto Con coordenadas

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad RP
Fecha 02 MAY 2019 HORA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

9.890.121 6096;531 138 4892 hasta llegar al Pto. 54 con 26,571mts. Desde este Pto Con coordenadas
9 890 102.4145,531 131.0913 hasta llegar al Pto 55 con 17,508mts Desde este Pto. Con coordenadas
9 890 085.9627,531.125 1024 hasta llegar al Pto 56 con 26,031mts Desde este Pto con coordenadas
9.890 061.7198,531 115 6205 hasta llegar al Pto 57 con 15,019mts. Desde este Pto. con coordenadas
9.890 047 6099,531.110 4755 hasta llegar al Pto. 58 con 16,591mts, desde este Pto. Con coordenadas
9 890.032 2656;531.104.1656 hasta llegar al Pto. 59 con 13,088mts Oeste Partiendo del Pto. 74 con coordenadas
9.890 136.1314,530.955 3233 hasta llegar al Pto. 75 con 25,237mts Desde este Pto. Con coordenadas
9.890.157 9012,530 968 0905 hasta llegar al Pto. 76 con 31,783mts Desde este Pto Con coordenadas
9.890 188.6279,530.976 2166 hasta llegar al Pto. 77 con 41,222mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9 890 229.5233 530.981 3929 hasta llegar al Pto. 78 con 9,334mts. Desde este Pto con coordenadas
9.890.236 8514,530 987.1748 hasta llegar al Pto. 79 con 32,766mts Desde este Pto Con coordenadas
9 890 268 7448,530.994 6865 hasta llegar al Pto 80 con 35,641mts Desde este Pto Con coordenadas
9 890.303 2574,531 003.5842 hasta llegar al Pto.81 con 28,170mts Desde este Pto Con coordenadas
9.890.330 4714,531.010.8592 hasta llegar al pto 82 con 28,734mts Desde este Pto. Con coordenadas
9.890 358 3269,531 017.9111 hasta llegar al Ptp. 83 con 28,152mts Desde este Pto Con coordenadas
9.890385.5981,531.024 8972 hasta llegar al Pto. 84 con 26,832mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9 890.411 5914.531 031.5538 hasta llegar al Pto. 85 con 24,322mts. Desde este Pto Con coordenadas
9.890 435.1309,531 037 6730 hasta llegar al Pto 86 con 54,395mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9.890 487 8692.531.050 9956 hasta llegar al Pto 87 con 22,089mts Desde este Pto. Con coordenadas
9 890.509 2845;531.056 4109 hasta llegar al Pto. 88 con 22,207mts Desde este Pto Con coordenadas
9 890.530 8054;531 061 8893 hasta llager al Pto 89 con 22,787mts Desde este Pto. Con coordenadas
9 890.552 9224;531 067.3735 hasta llegar al Pto 90 con 23,765mts Desde este pto. Con coordenadas
9 890 575.9521.531.073 2396 hasta llegar al Pto 91 con 6,206mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9 890 582.0392;531 074 4504 hasta llegar al Pto 92 con 18,338mts Desde este Pto Con coordenadas
9.890 600 3557.531 075 3354 hasta llegar al Pto 93 con 28,759mts Desde este Pto Con coordenadas
9 890 629 0812.531 076 7237 hasta llegar al Pto 94 con 32,603mts Desde este Pto. Con
coordenadas9 890.661.5374,531.079 8171 hasta llegar al Pto 95 con 18,619mts Desde este Pto Con coordenadas
9.890.679.5966;531.084.3487 hasta llegar al Pto 96 con 18,177mts. Desde este Pto con coordenadas
9 890.679 5966;531 084 3487. hasta llegar al Pto 97 con 23,230mts desde este Pto Con coordenadas
9 890 718 6156.531 098 1992 hasta llegar al Pto.98 con 22,750 mts Desde este Pto con coordenadas
9 890.740 0017;531.105 9586 hasta llegar al Pto 99 con 25,388mts Desde este Pto Con coordenadas
9.890 763 8338;531 114 7084 hasta llegar al Pto 100 con 22,207 mts Desde este Pto. Con coordenadas
9.890 784 7149.531.122 2679 hasta llegar al Pto 101 con 7,533 mts Desde este Pto Con coordenadas
9 890 791 4242,531.125.6935 hasta llegar al Pto. 102 con 26.860mts desde este Pto Con coordenadas
9 890.814.6986;531 139 1005 hasta llegar al Pto 103 con 21,245mts. Desde este Pto. Con coordenadas
9 890.832 8950.531 150.0653 hasta llegar al Pto. 104 con 8,927mts Desde este Pto Con coordenadas
9.890 840.0124.531.155.4542 hasta llegar al Pto. 105 con 11,808mts. Desde este Pto Con coordenadas
9 890.850 3456;531.161.1691 hasta llegar al Pto. 106 con 18,542mts Desde este pto. Con coordenadas
9 890.864 5547;531 173 0810 hasta llegar al Pto 107 con 17,045mts Desde este Pto Con coordenadas
9.890.878 4809,531 182.9087 hasta llegar al Pto 1 Area 176 607,1om2. Declarando a la vez que la presente aclaración no afecta ni perjudica los derechos de terceros , no directa ni indirectamente

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACLARANTE	1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
ACLARANTE	1303566044	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1590	19/jun /2012	29 829	29 839

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 19 de agosto de 2014
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA DÉCIMA QUINTA

Número de Inscripción: 3449
Número de Repertorio: 6119

Tomo 169
Folio Inicial 67 565
Folio Final 67 596

Fecha: 02 MAY 2019 HORA

Dr. George B. Moreira Mendoza
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
MANTA
MANABI - ECUADOR

Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de febrero de 2014
Fecha Resolución:
a.- Observaciones.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA PROMOTORA PROCOVILL S.A.El Sr. Francisco Javier Aviles Dueñas, en su calidad de Gerente General de la Compañia CROPILETTO S.A.* El Sr Ricardo Javier Herrera Miranda, autorizado por su cónyuge Sra. Sandra Maria Yliana Andrade Velez, de clara expresamente su voluntad de Aportar a la constitución de la Compañía Promotora PROCOVILL S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACCIONISTA	8000000000046400	COMPAÑIA CROPILETTO S A	NO DEFINIDO	MANTA	
APORTANTE	1303566044	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA	
APORTANTE	1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
CONSTITUYENTE	8000000000074935	COMPAÑIA PROMOTORA PROCOVILL S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1026	28/mar /2013	20 777	20 791

Registro de : PLANOS

[6 / 9] PLANOS

Inscrito el : lunes, 04 de enero de 2016
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA
Cantón Notaría: MANTA
Número de Inscripción: 1
Número de Repertorio: 5
Folio Inicial 2
Folio Final 23
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de noviembre de 2015
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Protocolización Planos Reforma a la Resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014 Aprobación del Proyecto de la Urbanización Villanueva del Bosque, emitida por el Ing Jorge Zambrano Cedeño Alcalde del Cantón Manta Se reforma el Acto administrativo de Resolución No 002 de aprobación del Proyecto de la Urbanización Villanueva del Bosque de propiedad de Sres Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza tramo 2, Vía Circunvación parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, en el sentido de hacer constar como actual propietario y promotor a la Compañía Promotora Procovill S A Of. No. 1547-SM-E PGL Manta, Septiembre 15 del 20115 Resolución No. 003-ALC M J-JOZC-2015

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	8000000000074935	COMPAÑIA PROMOTORA PROCOVILL S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3449	19/ago /2014	67 565	67 596

Registro de : PLANOS

[7 / 9] PLANOS

Inscrito el : lunes, 04 de enero de 2016
Nombre del Cantón. MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA
Número de Inscripción: 2
Número de Repertorio: 6
Folio Inicial 24
Folio Final 65

Fecha 02 MAY 2019 HORA:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

AREAS EN GARANTIA . MZ. G 42 16 LOTES 1.591,41M2 MZ. G 43 23 LOTES 2.297,12M2 MZ. G 44 40 LOTES 4.424,10M2. MZ G49 9 LOTES 891,77M2 MZ. G50 16 LOTES 1.502,19M2 MZ. G51 22 LOTES 2.156,00M2 MZ G52 19 LOTES 1 862,00M2. AREA DE RESERVA 1 2 401,25M2. AREA DE RESERVA 2 AREA 5 757,90M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	8000000000074935	COMPAÑIA PROMOTORA PROCOVILL S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3449	19/ago /2014	67 565	67 596

Registro de : FIDEICOMISO

[8 / 9] FIDEICOMISO

Inscrito el : miercoles, 31 de agosto de 2016 **Número de Inscripción:** 12 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4711 Folio Inicial 650

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA Folio Final 5 359

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de abril de 2016

Fecha Resolución:

a - Observaciones:

CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUELa Compañía Promotora PROCOVILL S A representada por el Sr Francisco Javier Aviles Dueñas en su calidad de Gerente General La Compañía Cropiletto S A. representada por el Sr. Francisco Javier Avilés Dueñas en su calidad de Gerente Genral.La Compañía HOLDUNTRUST Administadora de Fondos y Fideicomisos S A. debidamente representada por su Gerente el Sr. Juan Francisco Andrade Dueñas Aportación de Un lote de terreno de 176,607.10 m2 situado en la Ciudadela María Auxiliadora, calle S/N y vía circunvalación en el sector María Auxiliadora, parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. Sobre este referidoo lote de terreno, el Municipio del Cantón Manta, aprobó el Proyecto de la Urbanización " VILLANUEVA DEL BOSQUE"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	8000000000046400	COMPAÑIA CROPILETTO S A		MANTA	
CONSTITUYENTE PROPIETARIO	8000000000074935	COMPAÑIA PROMOTORA PROCOVILL S A		MANTA	
FIDEICOMISO	143612	FIDEICOMISO VILLANUEVA DEL BOSQUE	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
FIDUCIARIO	143610	COMPAÑIA HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	04/ene /2016	2	23
PLANOS	2	04/ene /2016	24	65

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Fecha: 02 MAY 2019

Inscrito el : miercoles, 19 de octubre de 2016 **Número de Inscripción:** 1035 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6177 Folio Inicial 33 689

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final 35 784

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de octubre de 2016

Fecha Resolución.

a.- Observaciones:

Constitución de Hipoteca Abierta Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, sobre lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Villanueva del Bosque parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta La Compañia Promotora Procovill S A., representada por Sr Francisco Javier Avilés Dueñas Gerente General, el Fideicomiso Inmobiliario Villanueva del Bosque representado por el Sr Alvaro José Pólit García en su calidad de Gerente de la Compañía Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1760003090001	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P		MANTA	
CODEUDOR	1792668662001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE		MANTA	MANTA
CODEUDOR	1707001788	HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
CODEUDOR	1303566044	ANDRADE VELEZ SANDRA MARIA YLIANA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000074935	COMPAÑIA PROMOTORA PROCOVILL S A		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	12	31/ago /2016	650	5 359

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
FIDEICOMISO	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	2
<< T o t a l I n s c r i p c i o n e s >>	9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:25:28 del jueves, 02 de mayo de 2019

A peticion de: FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Dr. George B. Moreira Mendoza REGISTRO DE LA PROPIEDAD MANTA MANABI - ECUADOR

Empresa Pública ... Registro de la Propiedad de ...

Fecha: 02 MAY 2019 HORA:

00038492

VILLANUEVA
BOSQUE

CERTIFICACION

En mi calidad de Administradora de la Urbanización VillaNueva del Bosque, certifico que la vivienda de la manzana "B13" lote # "05", registrada a nombre del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE,** no adeuda por concepto de alícuotas de mantenimiento de la Urbanización hasta el mes de Mayo del 2019.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Villanueva del Bosque URBANIZACIÓN

SOLEDISPA SALVATIERRA SHIRLEY SOPHIA
C.C. 130957819-1
ADMINISTRADORA DE LA
URBANIZACIÓN VILLANUEVA DEL BOSQUE
FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLA NUEVA DEL BOSQUE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130957819-1
APELLIDOS Y NOMBRES
SOLEDISPA SALVATIERRA
SHIRLEY SOPHIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
EL CARMEN
EL CARMEN
FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

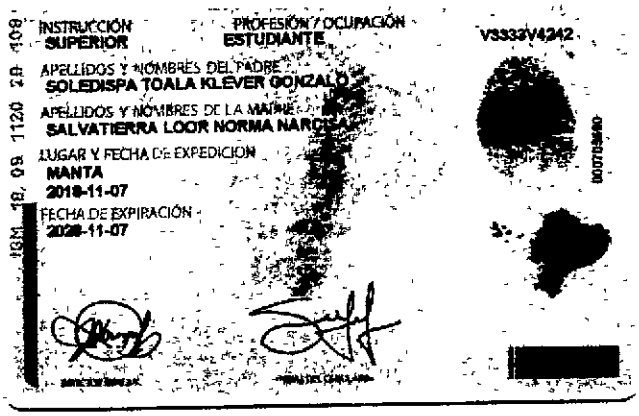

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLEDISPA TOALA KLEVER GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALVATIERRA LOOR NORMA NARCISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-11-07

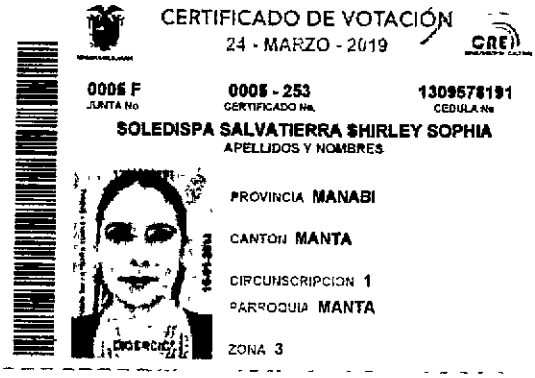

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0005 F — JUNTA No
0005 - 253 — CERTIFICADO No.
1309578191 — CEDULA No

SOLEDISPA SALVATIERRA SHIRLEY SOPHIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
CIRCUNSCRIPCION 1
PARROQUIA MANTA
ZONA 3

ELECCIONES — CIUDADANÍA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en....01..... fojas útiles
Manta a....10 MAY 2019.....

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

00038493

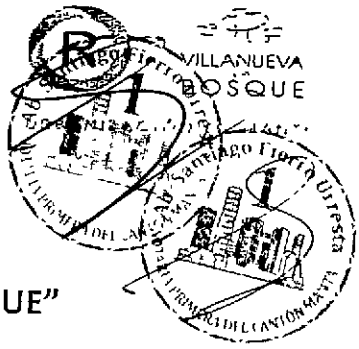

REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACIÓN "VILLANUEVA DEL BOSQUE"

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización **"VILLANUEVA DEL BOSQUE"**, está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual, las construcciones que se realicen deben estar normadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del **Reglamento Urbano de Manta (RUM).**

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA:

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización **"VILLANUEVA DEL BOSQUE"**, la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es **PROMOTORA PROCOVILL S.A.**

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los 882 lotes contenidos en los siete sectores que constituyen la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Se exceptúa del presente reglamento, los lotes de reserva ubicados al sur de la urbanización, por no ser parte de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la urbanización

Artículo 4.- Autorizar a **PROMOTORA PROCOVILL S.A.**, a la que se la denominará como **"URBANIZADOR"**, para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., en los predios destinados para la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, es decir, exclusivamente en las superficies asignadas para desarrollar los siete sectores que contienen 882 lotes en 52 manzanas, de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, con los siguientes linderos conforme a la Escritura Pública de Aporte a Fideicomiso Mercantil de fecha 19 de Abril de 2016 otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito de la Dra. María José Palacios Vivero inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 02 Septiembre de 2016:

- **NORTE:** Predios particulares
- **SUR :** Urbanización Municipal SI MI CASA
- **ESTE :** Urbanización LOS SENDEROS
- **OESTE:** Urbanización AZTECA, y predios particulares

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de **"VILLANUEVA DEL BOSQUE"** y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda, de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

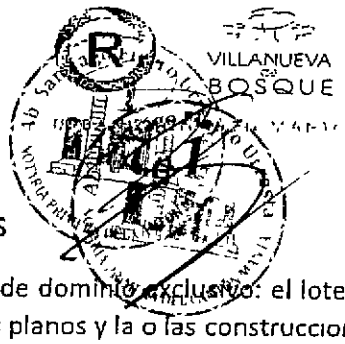

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas aisladas, unifamiliares residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES PARTICULARES.- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afectan a los bienes particulares, serán de cuenta de sus propietarios.

Artículo 11.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura vial, hidrosanitaria, eléctrica, telefónica y de seguridad que forman parte de la urbanización y destinadas a dar servicio a los bienes privados y públicos, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoleta, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, preferiblemente en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización sea entregada a las respectivas instituciones relacionadas con los espacios y servicios públicos, por la Junta de Propietarios.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, mismo que podrá ser revisado las veces que sea necesario como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNALES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas comunales, podrán ser utilizados por los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad con un número de invitados delimitado por la Administración.

Artículo 13.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES COMUNES.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados anualmente por la Administración de la Urbanización.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estai contemplados en el respectivo presupuesto anual, mismo que podrá ser revisado las veces que sea necesario como consecuencia de circunstancias eventuales Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea

Artículo 14.-TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Artículo 15.-DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen, embargo o limitación de dominio de estos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquellos, en los términos de este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 16.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes·

a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios comunales

b) Calles vehiculares, aceras, bordillos.

c) Cerramiento perimetral de la urbanización.

d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias

e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 17.- El urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Artículo 18.- En la Urbanización se destinan para Área Útil en los siete sectores, 91.182,61 m2, representando el 51,63 %, de la urbanización, compuesta por 882 lotes.

Artículo 19.- La Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE" contará con los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica.

Artículo 20.- El acceso al lugar del proyecto se realiza sobre la vía Circunvalación Tramo 2, ingresando por la vía que conecta a los predios del proyecto SI MI CASA, del Municipio de Manta, hasta la altura de la urbanización Los Senderos. El acceso a la urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, contará con un Pórtico, el que dispone de una cabina para seguridad y control de ingreso de personas y vehículos, en el que se ofrecerá servicios de información a los usuarios. De la misma manera, cada uno de los siete sectores podrá, si es que lo deciden los propietarios, contar con su respectivo control en sus accesos

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 21.- Los propietarios de los lotes de los siete sectores de la urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, deberán respetar las normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, detallados en el presente Reglamento y los planos del proyecto, así como las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 22.- RETIROS.-

- Fachada frontal a la acera 5 00 m.
- Lateral mínimo (UN LADO) 1 00 m
- Lateral (OTRO LADO) ADOSADO
- Laterales esquineras a la acera 1.00 m.
- Fachada posterior 2 00 m.

Las viviendas se implantaran de manera Aislada, adosándose en las dos plantas únicamente a un lado del lote, y exclusivamente al lado libre del lote adyacente, de acuerdo al plano de Ocupación del Suelo del Proyecto. Se prohíbe la construcción sobre las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

a.1. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido a los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Línea desde donde ser permitirá la construcción habitable. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

b. Retiros Laterales.-

b.1. Retiro Lateral de 1.00 m: Es el límite mínimo establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.

b.2. Adosamiento lateral: Es el lado de adosamiento en planta baja y planta alta de la vivienda en cada lote, de acuerdo al plano de uso y ocupación del suelo que forma parte del proyecto, por lo que las viviendas tendrán el carácter de AISLADA

c. Retiro posterior de 2.00 m.- Es el límite establecido desde los 2.00 m. del lindero posterior, hacia el interior del lote Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 2 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.

Artículo 23.- Las alturas máximas permitidas son.

En viviendas	6.00	m	Terraza accesible no habitable.
En equipamiento urbano	4 50	m	Sobre la vía adyacente.

Artículo 24.- Se considera como espacio libre aquellos donde no está permitida la edificación. Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso público de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 25.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 26.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos.

Cimentación: Hormigón armado

Pisos: Planta baja y planta alta – hormigón armado.

Paredes: Ladrillos o bloques.

Cubiertas: Hormigón Armado, Madera tratada, media duela, hierro, laminas

Galvanizadas. Carpintería: Madera-hierro.

Cerramiento: El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3,00 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2,50 metros

Artículo 27.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4,00 metros de la acera

Artículo 28.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2,50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 29.- Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 30.- Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1,00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1 00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios

Artículo 31.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales, el plano de uso y ocupación del suelo del proyecto VILLANUEVA DEL BOSQUE, y este Reglamento.

b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional arquitecto y/o ingeniero civil.

c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.

d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobará.

e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 32.- Las obras de infraestructura la constituyen:

a) **Alcantarillado Sanitario.-** Tuberías; pozos de revisión, descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios, etc.

b) **Alcantarillado Pluvial.-** La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a elementos de eliminación de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

c) **Redes de Agua Potable.-** Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas, así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.

d) **Redes eléctricas y telefónicas.-** Dispuestas de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del proyecto, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

e) **Vías.-** Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños

f) **Aceras.-** Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 33.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios comunales, pasaran a ser propiedad municipal, cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta

Artículo 34- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios; eléctrico; y, telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad, mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de Urbanización

Artículo 35.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 36.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 37.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 38.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 39.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 40.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Artículo 41.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Artículo 42.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 43.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Artículo 44.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 45.- No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los

responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 46.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas sueltas dentro de la urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 47.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.

b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.

c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas, arneses y/o bozales, si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización

d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.

g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.

h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.

i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.

j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;

l) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la urbanización.

n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad

o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destina s para uso vehicular.

p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 48.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 49.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Artículo 50.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad, y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

Artículo 51.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso público.

Artículo 52.- Las áreas comunales son de uso de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 53.- Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes no edificados y que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este uso corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él, la cónyuge, los hijos, y, a los padres de los dueños del lote.

Artículo 54.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 55.- DE LAS CANCHAS.-

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 11 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la(s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de Fulbito y de uso Múltiple.- Las canchas de fulbito y de uso múltiple podrán usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hr por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin de que pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 56.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS COMUNALES.- Los parques y áreas comunales serán utilizadc por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda

Artículo 57.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 58.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.

Artículo 59.- REFORMAS AL REGLAMENTO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 60.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LOTES.-

a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.

b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.

c) Revisión previa del diseño de la casa por el promotor y/o Consejo Administrativo d) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y

Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.

e) Copia del Permiso de Construcción Municipal.

f) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción

g) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.

h) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización

i) El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor

j) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de

Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.

k) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción

l) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.

m) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.

n) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.

o) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.

p) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.

q) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.

r) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.

s) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.

t) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

u) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.

v) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.

w) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la ol

Artículo 61.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 62.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas

Artículo 63.- Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 64.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, los mismos que son:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.

b) Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.

c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Artículo 65.- De la Responsabilidad.- El propietario de una propiedad dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demas propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cinco por ciento del valor de las obras efectuadas.

Artículo 66.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la urbanización

b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.

c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc Debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización

d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.

e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias.

f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento

g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la urbanización.

h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.

i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.

j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo

k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble

l) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.

m) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.

n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.

o) Se prohíbe tener animales bravíos y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.

p) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.

q) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.

r) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.

s) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.

t) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.

u) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar. Administrador.

v) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.

w) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.

x) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.

y) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

Artículo 67.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas y que a continuación se determinan:

a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el cinco por ciento de las obras realizadas.

b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.

c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización así como también al derecho al servicio de guardianía y apertura de Garita a través del guardia de seguridad.

d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.

e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

CAPITULO SEXTO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

VILLANUEVA DEL BOSQUE

Artículo 68.- Órganos Administrativos.- La administración y control de la URBANIZACIÓN VILLANUEVA DEL BOSQUE, estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y del Administrador.

Artículo 69.- Asamblea de Copropietarios.- La Asamblea de copropietarios es la máxima autoridad administrativa. Se compone de los copropietarios o sus representantes y mandatarios, reunidos en quorum dentro del marco jurídico legal exigido

Artículo 70.- Dirección de la Asamblea.- La Asamblea estará dirigida por el Presidente del Directorio General, igualmente el secretario del Directorio actuará como tal en las Asambleas. A falla de este último, el administrador podrá actuar como Secretario ad hoc cuando sea necesario.

Artículo 71.- Derechos y Atribuciones de la Asamblea: Son derechos y atribuciones de la Asamblea de Copropietarios:

a. Elegir, remover o ratificar en sus cargos a uno o varios miembros del Directorio General o Administrador según fuere el caso;

b. Elegir de entre sus miembros la Comisión Auditora para que asesore, y audite, fiscalice, o supervise las acciones administrativas, legales o financieras del Directorio General, o del Administrador, por pedido expreso de la Asamblea General o solicitud del Directorio General. Estos miembros no necesariamente deberán ser especialistas en auditoria o profesiones afines;

c. Elegir entre sus miembros la Comisión de Construcciones y Control de Arrendamientos y todas aquellas otras comisiones que sean necesarias para cumplir con alguna función específica temporal;

d. Elegir y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentare el Directorio General, a la Administración;

e. Señalar de acuerdo, con este reglamento las cuotas de contribución de cada propietario para las expensas ordinarias y extraordinarias;

f. Revocar o reformar las decisiones del Directorio o del Administrador cuando estime que estas no ajustan a la Ley o reglamentos;

g. Imponer sanciones de carácter moral o pecuniarias a los copropietarios que incumplan s resoluciones o no tengan una actuación adecuada y respetuosa para con los demás en las Asambleas Generales o al interior de la Urbanización, bien sea ofendiendo de palabra u obra o mediante escritos apócrifos y otros que afecten el buen nombre o el honor de los directivos o de cualquier propietario, sin perjuicio de la acción penal que pueda seguirse en contra del infractor; por el agredido, o por la misma Asamblea, mediante sus representantes legales;

h. Ordenar anualmente o cuando se estime conveniente o necesario, la fiscalización, auditoria o examen especial de las cuentas en la administración, mediante la intervención de la Comisión Auditora, que para su cumplimiento se someterán a las normas generalmente aceptadas de auditoría y podrán revisar la información de contabilidad y la de gestión informativa, cumplido lo cual, podrán en cocimiento de la Asamblea para que esta adopte la resolución respectiva;

i. Reformar y protocolizar este reglamento Interno de copropiedad según el reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, que se lo utilizará de manera supletoria y por analogía, e interpretarlo con fuerza obligatoria.

j. Exigir al Administrador, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de s cargo; determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de la misma;

k. Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes de la Urbanización, para la armónica relación de los copropietarios;

l. Autorizar al Directorio General la contratación del sistema de seguridad interna de la Urbanización.

m. Resolver cualquier cuestión inherente a la Administración de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE y aquellos que planteen: el Presidente, el Administrador, los copropietarios.

Artículo 72.- Derecho de voto.- Cada copropietario que se encuentre legalmente presente en la asamblea general tendrá derecho a voto a prorrata de los derechos exclusivos que le corresponden.

Para ejercer el derecho de voz, voto y nombramiento en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias, extraordinarias, o multas, así como de cualquier otra cantidad, lo cual será certificado por el Administrador de la Urbanización mediante una lista de condóminos o por el copropietario con la presentación del comprobante de pago del mes en curso

Artículo 73.- Sesiones.- La Asamblea de Copropietarios de la Urbanización, tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez cada año calendario, dentro del primer trimestre y las extraordinarias se realizarán cuantas veces sean necesarias, cuando lo solicite ya sea el presidente o un número de propietarios que representen al menos el 25% del total de miembros activos de la Asamblea de propietarios de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE" y tratarán exclusivamente los asuntos previstos en su convocatoria Las sesiones ampliadas se realizarán cuando se presente un caso urgente por conocer y resolver por los propietarios.

Artículo 74.- Convocatoria.- La convocatoria a la asamblea de propietarios, para sesión ordinaria y extraordinaria será realizada por el presidente, a iniciativa propia o por petición del administrador o de propietarios representado por lo menos al 25% del total de miembros activos de la asociación de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE ", siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria a la asamblea extraordinaria se efectuará mediante documento escrito, con cuarenta y ocho horas de anticipación, a criterio del presidente del directorio, o a petición del directorio y/o el 25% de los miembros activos de la asamblea de copropietarios en goce de sus derechos, en la que constará lugar, fecha, hora y los asuntos a tratarse en la sesión. En caso de que no haya quórum para la hora señalada, no menos de una hora después de la primera convocatoria la asamblea podrá fijar una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de miembros de activos de la asociación de propietarios de la Urbanización, que asistieren media hora después de la hora fijada y esta convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

En caso de que el Presidente no procediere a convocar a Asamblea General los propietarios pueden auto convocarse con el respaldo de al menos el, 40% del total de votos de la Urbanización, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Artículo 75.- Asambleas Universales.- La asamblea podrá sesionar, sin convocatoria, en cualquier momento y lugar, siempre que, así lo acordaren y concurrieren el 100% miembros activos de la asociación de propietarios.

Artículo 76.- Quórum.- Para que haya quorum de instalación en una asamblea, se requiere, en primera convocatoria y dentro de la hora señalada en la convocatoria, de la presencia de los concurrentes que representen la mitad más uno de los miembros activos de la asamblea de propietarios, sólo podrán ejercer este derecho los miembros activos que estuvieren al día en el pago de sus expensas.

Artículo 77.- Son copropietarios de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, los cónyuges que constan en la escritura del inmueble

En el caso de que conste de una sola persona (natural o jurídica), esta será legalmente copropietaria, sus hijos, nietos y demás familiares en su nombre no son considerados propietarios, por tanto no tendrán derecho de asistencia a las asamblea, salvo el caso en que sean legalmente delegados para ese derechos.

Artículo 78.- Representación.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea, por si mismos o a través de un representante La representación se otorgará mediante poder notarial conferido o por medio una carta cursada al Presidente hasta una hora antes de la sesión, a fin de tomar en cuenta su asistencia, la misma que se adjuntará a al acta de la respectiva sesión. Está representación será válida siempre y cuando el representado se encuentre al día en sus cuotas

Artículo 79.- Derecho de Asistencia.- El copropietario es quien tiene la obligación de asistir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario de acuerdo a lo previsto en artículo anterior. Si por cualquier razón el copropietario no puede asistir a la reunión deberá excusarse en forma escrita ante el administrador hasta por lo menos dos horas antes de la hora convocada, indicando la causa de su inasistencia, a la vez deberá estar al día con sus cuotas caso contrario se considerará como falta injustificada debiendo, además, extender autorización de representación para que una persona participe en su nombre en la Asamblea.

Artículo 80.- La falta no justificada obligara al copropietario a una multa del 30 % de la expensa ordinaria vigente, la misma que deberá ser cancelada en los días siguientes a la reunión.

Artículo 81.- Votación.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, la misma q representa la mitad más uno de los condóminos legalmente presentes y con derecho a voto en los términ señalados por este Reglamento.

Artículo 82.- Aprobación de Actas.- El acta de la Asamblea será aprobada en la misma sesión para ello se considerará todas las resoluciones tomadas, las cuales serán expuestas a la misma sesión, ante los copropietarios, llevará las firmas del Presidente y del Secretario

En la siguiente sesión solamente se podrá hacer observaciones al acta anterior, las mismas que deberán ser incluidas en el acta de la reunión presente

Artículo 83.- Resoluciones.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias, para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios y usuarios en general, para todas las personas que ejercen derecho de uso sobre los bienes de la Urbanización.

Artículo 84.- El Directorio General.- La Asamblea General de copropietarios elegirá de su seno, al Directorio General, constituido por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y dos vocales suplentes, quienes serán los que manejen los destinos de la Urbanización y ejecuten las obras durante el periodo administrativo para el cual fueron elegidos. No pueden ser directivos de la Urbanización, los hijos de los copropietarios, usuarios, arrendatarios, anticréticos, etcétera.

Artículo 85.- Atribuciones y deberes del Directorio General.- El Directorio General, tendrá las siguientes atribuciones y deberes·

a Examinar y poner a consideración de la Asamblea, las cuotas, balances, presupuestos e informes que le presente la Administración.

b. Preparar y poner a consideración de la Asamblea de copropietarios la proforma del presupuesto de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE , la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;

c. Preparar y sugerir a la Asamblea de copropietarios, el aporte de cuotas extraordinarias de acuerdo con las necesidades de la Urbanización ;

d. Preparar para la Asamblea de copropietarios un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesan a los bienes de la Urbanización;

e. Preparar y presentar, de ser el caso, reformas y normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes y la coexistencia armónica de copropietarios

f. Previa resolución de la Asamblea, contratará a la persona que desempeñara el cargo de Administrador de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE ;

g. Delimitar el monto y la forma en la que ha de cancelarse la caución o garantía del Administrador, para ejercer el cargo;

h. Establecer el monto de la contribución a la Urbanización cuando un copropietario desee realizar una obra de adecuación o ampliación de su inmueble, el monto dependerá de la magnitud de la obra y será pagado por el copropietario antes de iniciar los trabajos indicados;

i. Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes de la Urbanización y señalar sus remuneraciones;

j. Resolver cualquier cuestión inherente a la administración de la Urbanización, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios al Administrador;

k Velar porque se mantenga la solidaridad, respeto, armonía y buenas costumbres entre los condóminos de existir violación a lo anterior, por parte de cualquier copropietario, usuario o arrendatario, se le llamará la atención por escrito para su cambio de comportamiento;

l. Ordenar el inmediato retiro o demolición de obstáculos que obstruyan las áreas comunes y el resarcimiento económico que hubiere ocasionado el infractor.

m Imponer o solicitar que se ejecuten las sanciones establecidas en el presente reglamento, y aquellas que se incorporen por resolución de la Asamblea;

n. Solicitar la intervención de la Comisión Auditora cuando así lo consideren necesario, a fin de corroborar o corregir el manejo de las cuentas, inversiones y acciones administrativas de sus miembros, comisiones o del Administrador;

o. Adicionalmente podrá ejercerlos demás deberes y atribuciones que le asignen las leyes pertinentes y demás disposiciones y gestiones que le asigne la Asamblea General y aquellas compatibles con sus responsabilidades administrativas y técnicas

Artículo 86.- Del Presidente.- El presidente de la Asamblea General de Copropietarios quien es además Presidente del Directorio General, será elegido por la Asamblea a para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente se requiere ser copropietario, residir y estar al día en las obligaciones de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE

Artículo 87.- Atribuciones y deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del presidente de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, las que siguen:

a. Convocar y residir las reuniones de la Asamblea y del Directorio General;

b. Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea de copropietarios del Director General, y cuando sea del caso dirimir las votaciones ejerciendo él mismo

c. En caso de ausencia o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo con la aprobación del Directorio General, hasta que se resuelva lo más conveniente;

d. Abrir cuentas bancarias conjuntamente con el tesorero u otro miembro del Directorio General a nombre de la URBANIZACIÓNURBANIZACIÓN VILLANUEVA DEL BOSQUE. Girar contra ellas por los valores debidamente autorizados. En ningún caso, la firma del Presidente puede faltar o ir sola, las firmas deberán ser conjuntas

e. Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendios, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, que se la aplicará por analogía y como norma supletoria, además de cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de los copropietarios;

f. Firmar la correspondencia de VILLANUEVA DEL BOSQUE , conjuntamente con el Secretario, -' Administrador, según el caso;

g. Cumplir las demás funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General y aquellas establecidas en las leyes y ordenanzas respectivas.

Artículo 88.- Del Vicepresidente: El vicepresidente será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Ostentará la misma dignidad tanto en el directorio como en la asamblea general.

Para ser vicepresidente se requiere tener la calidad de copropietario de la Urbanización, residir y estar al día en sus obligaciones

Artículo 89.- Atribuciones y deberes del vicepresidente: Son atribuciones y deberes del vicepresidente de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, los siguientes:

a Reemplazar y realizar las funciones del presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva de este último hasta que la Asamblea lo ratifique o designe un nuevo titular;

b. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de copropietarios y del Directorio Gener

c. Cumplir las demás funciones que le encargue la Asamblea de copropietarios, el Directorio General y aquellos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.

Artículo 90.- Del Tesorero: El tesorero será elegido por la Asamblea General de copropietarios para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Ostentará esta dignidad solo en el directorio general.

Para ser tesorero se requiere tener la calidad de copropietario de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, residir y estar al día en sus obligaciones

Artículo 91.- Atribuciones y Deberes del Tesorero.- Son atribuciones y deberes del tesorero, son las siguientes:

a. Presentar semestralmente al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la ASAMBLEA de copropietarios las cuentas con balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre el movimiento financiero de la Urbanización;

b. Mantener coordinación constante con el presidente, administración y contador en lo referente a los ingresos diarios y los correspondientes egresos, títulos de caja, pago de los servicios, mantenimiento, sueldos, balances, inventarios, etc.

c. Controlar que la contabilidad se mantenga al día y se base en los justificativos legales tanto de los ingresos como de los egresos;

d. Recomendar, si es del caso, el uso de formularios que permitan un mejor manejo y control de los fondos y los bines materiales de la Urbanización,

e. Cumplir las demás funciones establecidas en la ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.

Artículo 92.- Del Secretario.- El secretario será elegido por el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Ostentará la misma dignidad tanto en el directorio como en la asamblea general.

Para ser secretario se requiere residir en la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, y estar al día en sus obligaciones

Artículo 93.- Atribuciones y Deberes del Secretario.- Son atribuciones y deberes del secretario·

a. Actuar como tal en todas las sesiones de los organismos directivos de la Urbanización;

b Participar con voz cuando el caso así lo requiera,

c. Ser el apoyo administrativo de los organismos directivos con voz informativa;

d. Elaborar conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones y firmarlas luego de la aprobación correspondiente;

e. Llevar bajo su responsabilidad el archivo de la documentación de secretaria del Conjunto;

f Firmar la corresponsabilidad de la Urbanización, conjuntamente con el presidente o individualmente si el caso lo amerita;

g. Redactar y enviar la correspondencia oficial;

h. Firmar las certificaciones de documentos;

i. Cumplir las demás funcione establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Artículo 94.- De la Administración.- La Administración de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, estará conformada por el Administrador, el mismo que será elegido por el Directorio General y ratificado por la Asamblea de copropietarios para el período de un año, pudiendo ser ratificado indefinidamente.

Para ejercer la Administración no se requiere ser copropietario de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE.

Si el administrador faltare temporalmente, el Directorio General delegará a otra persona esas funciones y, si la falta fuera definitiva, la sustitución será resuelta por el Directorio General para luego ser ratificado o reprobado por la Asamblea.

Artículo 95.- Atribuciones y Deberes del Administrador.- Son atribuciones y deberes del Administrador de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE:

a. Administrar los bienes comunes de la Urbanización, con el mayor celo y eficiencia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal y los respectivos reglamentarios, normativa supletoria que se la utilizará por analogía.

b. Adoptar medidas oportunas para la buena conservación de los bienes de la Urbanización y ordenar la reparaciones que fueren necesarias;

c. Presentar semestralmente al directorio general un informe para que éste, a su vez, ponga en conocimiento de la asamblea las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación informes sobre la administración a su cargo;

d. Recaudar mensualmente, dentro de los 10 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias extraordinarias de los copropietarios y encargarse del manejo, arqueo de caja y depósitos diarios de los valores recargados bajo su absoluta responsabilidad personal y pecuniaria;

e. Presentar una garantía o caución que respalde el fiel cumplimiento y desempeño de su cargo. El Directorio General, será el que determine el monto y la forma en que ha de rendirse dicha caución;

f. Al cesar en sus funciones, devolverá los fondos y bienes que le fueron entregados desde el inicio de su gestión mediante acta de entrega recepción además presentará los informes respectivos;

g Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la Urbanización VILLANUEVA DEL BOSQUE, y la reposición de ellos acosta del propietario, arrendatario, o usuario, causante o responsable de tales daños Así mismo ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes o individuales, o en los exclusivos dentro de la Urbanización, cuando dichos daños produzcan puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará, a costa del copropietaria, arrendatario o causante. responsable de los mismos;

h. Otorgar a los copropietarios, certificaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los órganos directivos, cuando ellos así lo requieran para trámites legales o de compraventa, con la previa verificación del Contrato a celebrarse,

i. Solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General, normas de aplicación por analogía, o el presente Reglamento Interno, sanciones y multas a los copropietarios infractores;

j. Cumplir fiel y oportunamente con las obligaciones laborales derivada de los contratos de trabajo de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE".

k. Cancelar oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades publica so privadas;

l. Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes de la Urbanización;

m. Manejar un fondo rotativo (caja chica) para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica, conjuntamente con el tesorero y presidente del Directorio General.

n. Coordinar con el contador y tesorero, la contabilidad de la Administración de la Urbanización y controlar que esa se mantenga al día.

o. Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores, anticréticos y usuarios de la Urbanización, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bines exclusivos y demás datos;

p. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y ordenes emanadas de la asamblea, Directorio general, presidente así como las leyes pertinentes;

q. Mantener en estricto orden y especialización los archivos de título de copropietario, planos, memorias, documentos relativos a la construcción, convenios, contratos, comprobantes de ingreso y egreso y todo aquello que tenga relación con el condómino;

r. La correspondencia de la administración o de la Urbanización, serpa firmada por el presidente o por el administrador, según el caso,

s. Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de os usuarios en general y de los bienes de la Urbanización;

t. Previa autorización por escrito del directorio general y si las condiciones económicas lo permiten contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes del a Urbanización;

u Preparar o solicitar al directorio general el cobro de cuotas extraordinarias, para caso de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades de la Urbanización;

v. Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso e inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad e la personas que ejercen derechos de uso o de dominio,

w. Organizar, planificar y controlar el desempeño de los trabajadores y guardias de la Urbanización, y mantener un reporte de las novedades diarias al Presidente, a fin de tomar los correctivos pertinentes;

x. Precautelar la integridad de las instalaciones de la Urbanización tendiente a deteriorarse o por el uso de tiempo debiendo informa al presidente de las acciones, de mantenimiento, así como de sus costos;

y. Realizar las gestiones de cobranza extrajudicial y judicial de las expensas ordinarias, extraordinarias y/o multas que los copropietarios se encontraren adeudando, de acuerdo con las normas de la Ley de Propiedad Horizontal, norma supletoria a este reglamento.

z. Ejercer los demás deberes que le asigne la ley, el reglamento interno y demás normativa aplicable al caso.

CAPITULO SÉPTIMO

REPRESENTACIÓN LEGAL Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 96.- Representación legal.- La representación legal, judicial o extra judicial la ejercerá el administrador en forma individual en todo lo relacionado al régimen de copropiedad de la Urbanización, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebraciones de actos y contratos, y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General.

El presidente y el administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo 50 de código de procedimiento civil.

Artículo 97.- Solución de Conflictos.- Cualquier controversias que surja entre los copropietarios o usuarios del condominio podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio, verbal, breve y sumario.

Artículo 98.- Encargase al presidente, directorio general y asamblea de copropietarios de la ejecución y cumplimiento del presente reglamento Interno, para la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE".

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....12..... fojas útiles
Manta, a ..... 10 MAY 2019 .....

Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1760003090001
RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ERAZO BLUM JUAN CARLOS
CONTADOR: DELGADO MATEO PABLO ALEXANDER
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

0003850C

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO.
FEC. INSCRIPCIÓN. 11/08/1964
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/08/1964
FEC ACTUALIZACIÓN: 23/08/2018
FEC REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

incia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia ROCAFUERTE Barrio: GUAYAQUIL Calle AV 9 DE OCTUBRE Numero: 200 Interseccion PICHINCHA Edificio: Piso 0 Referencia ubicacion DIAGONAL AL PARQUE LA ROTONDA Telefono Trabajo: 042560888 Apartado Postal 17-21-01924 Fax 042560888 Email: igado@cfn fin ec Web WWW CFN FIN EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www sri gob ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios unicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

STABLECIMIENTOS REGISTRADOS	13	ABIERTOS	12
JICCIÓN	\ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	1

Código: RIMRUC2018001853124
Fecha. 23/08/2018 10:02:13 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1760003090001

RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P

No. ESTABLECIMIENTO 009 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 07/11/1997
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P. **FEC. CIERRE.** **FEC. REINICIO.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
Provincia IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia SAN FRANCISCO Calle. AV TEODORO GOMEZ DE LA TORRE Numero 6-64 Interseccion: SIMON BOLIVAR Referencia FRENTE A FARMACIAS SANA SANA Y ECONOMICAS Piso 0 Telefono Trabajo 062643040 Telefono Trabajo: 062643050 Fax 062643040 Email. pdelgado@cfn fin ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **Estado** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT** 04/11/1997
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P. **FEC. CIERRE** 31/12/2000 **FEC REINICIO** 16/10/2002
ACTIVIDAD ECONOMICA.
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO.
Provincia CHIMBORAZO Canton RIOBAMBA Parroquia VELASCO Calle GARCIA MORENO Numero 2140 Interseccion: VELOZ Referencia TRAS EL BANCO DEL PICHINCHA Edificio CORP. FINANCIERA NACIONAL Telefono Trabajo 032941349 Email pdelgado@cfn fin ec

No ESTABLECIMIENTO 012 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC INICIO ACT:** 16/09/2(
NOMBRE COMERCIAL: CFN B.P **FEC. CIERRE** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia LA MATRIZ Calle SANCHEZ DE ORELLANA Numero 16-122 Interseccion: GUAYAQUIL Referencia FRENTE AL PARQUE SANTO DOMINGO Edificio CAMARA DE COMERCIO DE LA TACUN Oficina PB Telefono Trabajo 033730636 Email pdelgado@cfn.fin ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **Estado** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 19/03/2010
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P **FEC CIERRE** **FEC REINICIO**
ACTIVIDAD ECONÓMICA
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCION ESTABLECIMIENTO
Provincia: SANTA ELENA Canton SALINAS Parroquia. JOSÉ LUIS TAMAYO (MUEY) Ciudadela SANTA PAULA Barrio SALINAS Calle ELEODORO SOLORZANO Numero: S/N Interseccion. CALLE 12 Referencia JUNTO AL COLEGIO FRANK VARGAS Edificio CENTRO DE ATENCION CIUDADANO Telefono Trabajo: 043728885 Email pdelgado@cfn.fin.ec Fax. 042931912

Código: RIMRUC2018001853124
Fecha: 23/08/2018 10:02.13 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00038507

NÚMERO RUC: 1760003090001

RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No ESTABLECIMIENTO. 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 11/08/1964
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P **FEC. CIERRE** **FEC REINICIO**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCION ESTABLECIMIENTO.
Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia ROCAFUERTE Barrio GUAYAQUIL Calle AV 9 DE OCTUBRE Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia DIAGONAL AL PARQUE LA ROTONDA Edificio CFN Piso 0 Telefono Trabajo 042560888 Apartado Postal. 17-21-01924 Fax 042560888 Email pdelgado@cfn fin ec Web: WWW CFN.FIN EC

No ESTABLECIMIENTO 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC INICIO ACT.** 11/08/1964
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P. **FEC. CIERRE** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia IÑAQUITO Calle IÑAQUITO Numero 36 A Interseccion NACIONES UNIDAS Y COREA Referencia DIAGONAL AL COLEGIO INGENIEROS DE PICHINCHA Telefono Trabajo 023935700 Email pdelgado@cfn fin ec Telefono Trabajo 023935899 Apartado Postal. 17-21-01924

No. ESTABLECIMIENTO 003 **Estado** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT** 01/03/1989
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P **FEC CIERRE** **FEC REINICIO.**
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia AZUAY Canton CUENCA Parroquia SAN SEBASTIAN Calle ORDOÑEZ LAZO Numero S/N Interseccion GUAYACAN Referencia FRENTE A ANETA Edificio ASTUDILLO E HIJOS Telefono Trabajo 074075917 Email pdelgado@cfn fin ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC INICIO ACT.:** 23/01/1970
NOMBRE COMERCIAL CFN B P **FEC CIERRE** **FEC REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCION ESTABLECIMIENTO
Provincia MANABI Canton MANTA Parroquia MANTA Calle AVENIDA 24 Numero S/N Interseccion CALLE 16 - 17 Referencia DIAGONAL A PUBLI PRINT Piso 2 Email pdelgado@cfn fin.ec Telefono Trabajo 052629211

Código: RIMRUC2018001853124
Fecha: 23/08/2018 10.02:13 AM

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00038508

NÚMERO RUC: 1760003090001

RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P

No ESTABLECIMIENTO	011	**Estado:**	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	**FEC. INICIO ACT.:**	17/05/1998
NOMBRE COMERCIAL:	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P - SANTO DOMINGO	**FEC CIERRE**	31/12/2000	**FEC. REINICIO:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton SANTO DOMINGO Parroquia ZARACAY Barrio ZARACAY Calle AV QUITO Numero 1318 Interseccion AV ABRAHAM CALAZACON Telefono Domicilio 767401

Código. RIMRUC2018001853124

Fecha 23/08/2018 10 02 13 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI .. le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1760003090001

RAZÓN SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B P

No. ESTABLECIMIENTO. 005 **Estado** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 28/03/1989
NOMBRE COMERCIAL CFN B P **FEC CIERRE:** **FEC. REINICIO**
ACTIVIDAD ECONÓMICA
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO.
Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle BOLIVAR Numero 21-06 Interseccion GUAYAQUIL Referencia A UNA CUADRA DE LAS CABINAS CLARO Edificio CORP FINANCIERA NACIONAL Telefono Trabajo 032421319 Fax 032828709 Email pdelgado@cfn fin.ec Telefono Trabajo 032421626

No. ESTABLECIMIENTO 006 **Estado** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC INICIO ACT.** 01/10/1995
NOMBRE COMERCIAL CFN B P **FEC. CIERRE.** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Barrio PIGUARI Calle JUNIN Numero S/N Interseccion TARQUI Referencia A UNA CUADRA DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Edificio C C UGARTE Telefono Trabajo 072937900 Telefono Trabajo 072937728 Fax 072937856 Email pdelgado@cfn fin.ec

No ESTABLECIMIENTO. 007 **Estado** ABIERTO - OFICINA **FEC INICIO ACT.** 01/07/19.
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P **FEC. CIERRE** 31/12/2000 **FEC. REINICIO:** 26/02/2003
ACTIVIDAD ECONÓMICA
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia LOJA Canton LOJA Parroquia EL SAGRARIO Calle JUAN JOSE PEÑA Numero S/N Interseccion JOSE ANTONIO EGUIGUREN Y COLON Referencia AL FRENTE DE HIPANA DE SEGUROS Piso 0 Email pdelgado@cfn fin ec Telefono Trabajo 072571616 Telefono Trabajo 072584242

No ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado.** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC INICIO ACT.** 04/11/1997
NOMBRE COMERCIAL: CFN B P **FEC CIERRE** **FEC. REINICIO**
ACTIVIDAD ECONOMICA
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia ESMERALDAS Canton ESMERALDAS Parroquia ESMERALDAS Barrio LA CATEDRAL Calle MEJIA Numero 312 Interseccion SUCRE Referencia. FRENTE AL SRI Edificio CORP FINANCIERA NACIONAL Oficina P B Email. pdelgado@cfn fin ec Telefono Trabajo 062726970

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles
Manta, a ..... 10 MAY 2018 .....
Ab. Santiago Fierro Urquesta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Código: RIMRUC2018001853124
Fecha 23/08/2018 10.02:13 AM

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

00038509

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0207-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: "*El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.*"

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: "*El Ministerio de Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.*"

Que, mediante Oficio Nro. CFN - B.P. - GG - 2018 - 0420 - OF de fecha 18 de julio de 2018, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., remite al Ministerio de Trabajo el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, para su aprobación.

Que, mediante Oficio Nro. MDT - SES - 2018 - 0120 del 1 de octubre de 2018, el

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0207-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

Ministerio de Trabajo, aprueba el rediseño de la estructura Institucional, proyecto de reforma al Estatuto Orgánico e Implementación de la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, mediante Memorando Nro. CFN - B.P.- GDTH - 2018 -1644 - M de fecha 19 de octubre de 2018, la Gerencia de División de Talento Humano, solicita al Gerente General aprobar la aplicación e implementación de la nueva estructura organizacional para el Nivel Jerárquico Superior de la institución, de conformidad con el informe técnico No. GDTH - 2018 - 014 del 19 de octubre de 2018.

Que, mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del documento CFN - B.P.- GDTH - 2018 -1644 - M de fecha 19 de octubre de 2018, el Gerente General aprueba la petición de la Gerencia de División de Talento Humano, en la cual la Gerencia de Sucursal Manta cambia de denominación a Gerencia de Sucursal Menor Manta.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."*

Que, el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado..."*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 096 - 2017, del 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, como Gerente General de la Institución.

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

00038510

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0207-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

Que, mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2017 - 255 del 8 de agosto de 2017, notificada el 10 de agosto de 2017, el Intendente Regional de Guayaquil (E), Ab. José Francisco Terán Coto, califica la idoneidad legal del Magíster MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución SNTH - 020277 del 14 de agosto de 2017, la Gerencia de División de Talento Humano, registra el ingreso del Ing. Munir Ahmed Massuh Manzur, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Delegar al **GERENTE DE SUCURSAL MENOR MANTA, de la Corporación Financiera Nacional B.P.,** para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

UNO.- Acepte, comparezca y suscriba los contratos constitutivos de las prendas e hipotecas o las cesiones sobre ellas y el endoso de las pólizas de seguros de los bienes otorgados en garantía a la Corporación Financiera Nacional B.P. **DOS.-** Suscriba los documentos de obligación necesarios para la instrumentación de las operaciones crediticias que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. según sea el caso. **TRES.-** Suscriba los contratos, cancelando gravámenes reales y liberando garantías personales y solidarias en forma parcial cuando lo justifique la relación garantía y el saldo adeudado, conforme a las estipulaciones contractuales y normas internas respectivas. **CUATRO.-** Una vez canceladas las obligaciones, suscriba los contratos de cancelación de gravámenes reales y libere garantías personales y solidarias en forma total o parcial. **CINCO.-** Suscribir todos los documentos que fueren

del caso, en calidad de Delegado del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuando esta intervenga en calidad de beneficiaria de los fideicomisos mercantiles derivados de las operaciones de crédito que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., según el caso. **SEIS.-** Declare de plazo vencido las operaciones de crédito concedidas a los deudores dentro de la Sucursal Menor Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí.- **SIETE.-** Autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de las operaciones de crédito concedidas por la Corporación Financiera Nacional B.P., dentro de la Sucursal Menor Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí **OCHO.-** Suscriba los endosos de las pólizas de seguros en los cuales la Corporación Financiera Nacional B.P., se constituye como beneficiario acreedor. **NUEVE.-** Endose y/o ceda los documentos de obligación originados en operaciones de descuento y redescuento dentro de la jurisdicción de la Sucursal Menor Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, una vez que los créditos se encuentren extinguidos. **DIEZ.-** Cancele los documentos de obligación originados en operaciones de crédito de segundo piso otorgadas por la respectiva Sucursal Menor dentro de su jurisdicción, una vez que las obligaciones se encuentren canceladas. **ONCE.-** Suscriba los acuerdos de uso de medios electrónicos necesarios para que los clientes de la Corporación Financiera Nacional B.P. puedan acceder al servicio CFN Banking en su respectiva jurisdicción. **DOCE.-** Suscriba escrituras de cesión de certificado de Futura Bonificación en calidad de cesionaria correspondiente al incentivo económico para la forestación y reforestación comercial que otorga el Estado a través de la Subsecretaría de Producción Forestal a favor de clientes beneficiarios de la línea de crédito forestal otorgada por la Corporación Financiera Nacional B.P. **TRECE.-** Suscriba los documentos necesarios para la instrumentación de las operaciones crediticias de Factoring Electrónico y Factoring Internacional que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P, según el caso. **CATORCE.-** Conozca y apruebe el informe con especificaciones técnicas, presupuesto referencia y calificación de las propuestas técnicas y económicas, y autorizar el inicio de los procesos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras, o prestación de servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía. **QUINCE.-** Resuelva la adjudicación de la contratación de ínfima cuantía y suscribir las órdenes de trabajo o compra observando el trámite previsto para el efecto en la normativa sobre la materia. **DIECISEIS.-** Publique a través del portal www.compraspublicas.gob.ec las órdenes de trabajo o compras efectuadas en el ámbito de las atribuciones y competencias delegadas mediante el presente instrumento; e informe al Gerente Administrativo. **DIECISIETE.-** Designe al Administrador de la orden de trabajo o compra y, de ser el caso al fiscalizador. **DIECIOCHO.-** Termine las órdenes de trabajo o compra por las causales previstas en la ley, cumpliendo el procedimiento previsto para el efecto. **DIECINUEVE.-** Realice todos los trámites y suscriba la documentación necesaria para la ejecución de las garantías en caso de incumplimiento de los contratos. **VEINTE.-** Declare mediante resolución motivada, contratista incumplido, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

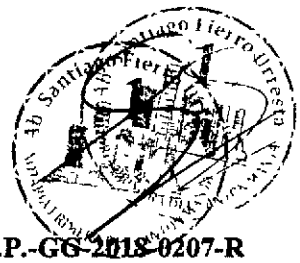

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0207-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, notifique de este particular al SERCOP, para la inhabilitación en el Registro Único de Proveedores. **VEINTIUNO.-** Conozca y resuelva las controversias y reclamaciones que se suscitasen en las etapas pre contractual y de ejecución de las órdenes de trabajo o compra, así como también los recursos de reposición que fueren interpuestos por los oferentes dentro de los plazos previstos en el ordenamiento jurídico. Todas las facultades se ejercerán con sujeción a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sus normas reglamentarias, las resoluciones del SERCOP y las normas e instructivos internos de la Corporación Financiera Nacional B.P., que no se opongan o contravinieren la Ley y su reglamento. **VEINTIDOS.-** Suscribir todos los convenios de pago que se generen dentro de su competencia territorial, en virtud de la aplicación de la "Ley Orgánica para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores" publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 986 del 18 de abril de 2017 y sus leyes conexas, así como todos los documentos que sean necesarios para su perfeccionamiento. **VEINTITRES-** Suscribir los contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados, sin relación de dependencia, para aquellas labores a ser desarrolladas por profesionales que cumplan con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. **VEINTICUATRO.-** El Delegado cuando actuare al margen de los términos e instrucciones de la delegación que antecede, responderá personal y pecuniariamente por los actos realizados en el ejercicio de la delegación. **VEINTICINCO.-** Emitir con amplitud de facultades la orden de cobro de los valores vencidos de las obligaciones adquiridas por la o el deudor con la CFN B.P. **VEINTISEIS.-** Otorgar facilidades de pago a la o al deudor que las solicite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y siguientes aplicables del Código Orgánico Administrativo, vigente desde el 7 de julio de 2018. **VEINTISIETE.-** Autorizar, aprobar y suscribir las acciones de personal por vacaciones, de todos los servidores públicos que dependan de la Gerencia de Sucursal Menor Manta. **VEINTIOCHO.-** Autorizar, aprobar y suscribir el Plan Anual de Vacaciones así como la Reprogramación y Suspensión de las mismas, de todos los servidores públicos que dependan de la Gerencia de Sucursal Menor Manta. **VEINTINUEVE.-** Aprobar y/o autorizar viáticos, subsistencias y movilizaciones dentro del país, de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que dependan de la Gerencia de Sucursal Menor Manta, cuando se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales. **TREINTA.-** Aprobar y/o autorizar la planificación y ejecución de horas extras y suplementarias de todos los funcionarios y servidores públicos, que dependan de la Gerencia de Sucursal Menor Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de su

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0207-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

Reglamento General y normativa interna.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revocan todas las delegaciones otorgadas con la denominación anterior, convalidando y ratificando todas las gestiones realizadas por el delegado, desde el 19 de octubre de 2018, hasta la fecha de notificación de la presente delegación, únicamente en lo que se refiera a las atribuciones delegadas en este instrumento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de División de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Abogado
Javier Alfredo Sper Moreno
Subgerente de Patrocinio

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 03 fojas útiles
Manta, a 10 MAY 2019
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

00038512

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

ACCIÓN DE PERSONAL RPRH-11			
Fecha:02 de enero de 2019			
No. de Resolución: GETH-2019-AP-001		Fecha: 02 de enero de 2019	
BERNAL AVEIGA APELLIDOS		CARLOS ALBERTO NOMBRES	
No. cédula ciudadanía 1304330523	No. de afiliación al IESS	Fecha inicio 01 de enero de 2019	Fecha término

EXPLICACIÓN:

De conformidad al Art. 17 literal c), Art. 65 de la LOSEP; y Art. 17 literal c) de su Reglamento General, y en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial de Edición Especial No. 585 de 16 de octubre de 2018, en el artículo 13; numeral 1.1.2; Literal r) de las Atribuciones y Responsabilidades del Gerente General, RESUELVE: expedir el Nombramiento de Libre Nombramiento Remoción, a favor del Ms. Carlos Alberto Bernal Aveiga, para que ocupe el puesto vacante que se explica en la casilla "Situación Propuesta".

Antecedentes: Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0001-M, del 02 de enero de 2019

INGRESO Nombramiento Libre Remoción	X	SUBROGACIÓN		RENUNCIA	
ASCENSO		ENCARGO ADMINISTRATIVO		SUPRESIÓN DE PUESTO	
UBICACIÓN		COMISION SERVICIOS		DESTITUCION	
TRASLADO		REVALORACIÓN		JUBILACIÓN	
		RECLASIFICACIÓN		OTRO	

SITUACION ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO	PROCESO: SUBGERENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
SUBPROCESO:	SUBPROCESO: GERENCIA DE SUCURSAL MENOR MANTA
PUESTO:	PUESTO: GERENTE DE SUCURSAL MENOR MANTA
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: MANTA
REMUNERACIÓN MENSUAL:	REMUNERACIÓN MENSUAL: $ 2.734,00 Grupo Ocupacional: Jerárquico Superior 4, Grado 4NJS
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 4501050501 - 2145
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha _____	RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO Mgs. Carlos Augusto Chong Carrera GERENTE DE TALENTO HUMANO

Mgs. Munir Alfredo Hassuh Mansur
GERENTE GENERAL

TALENTO HUMANO	REGISTRO Y CONTROL
No. SNDI-2019-001 Fecha: 2 de enero de 2019	Oscar Flores Chambers

POSESIÓN DEL CARGO

YO, CARLOS ALBERTO BERNAL AVEIGA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1304330523 JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR:	FECHA:
Firma funcionario	Mgs. Carlos Augusto Chong Carrera GERENTE DE TALENTO HUMANO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 01 fojas útiles.
Manta, a 10 MAY 2019
Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00038513

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

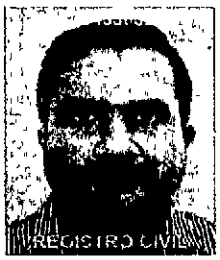

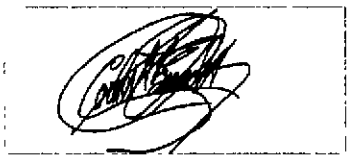

Número único de identificación: 1304330523

Nombres del ciudadano: BERNAL AVEIGA CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLACRESES SIERRA ROSA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2006

Nombres del padre: BERNAL CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AVEIGA JAQUELINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2019
Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 199-223-19430

199-223-19430

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

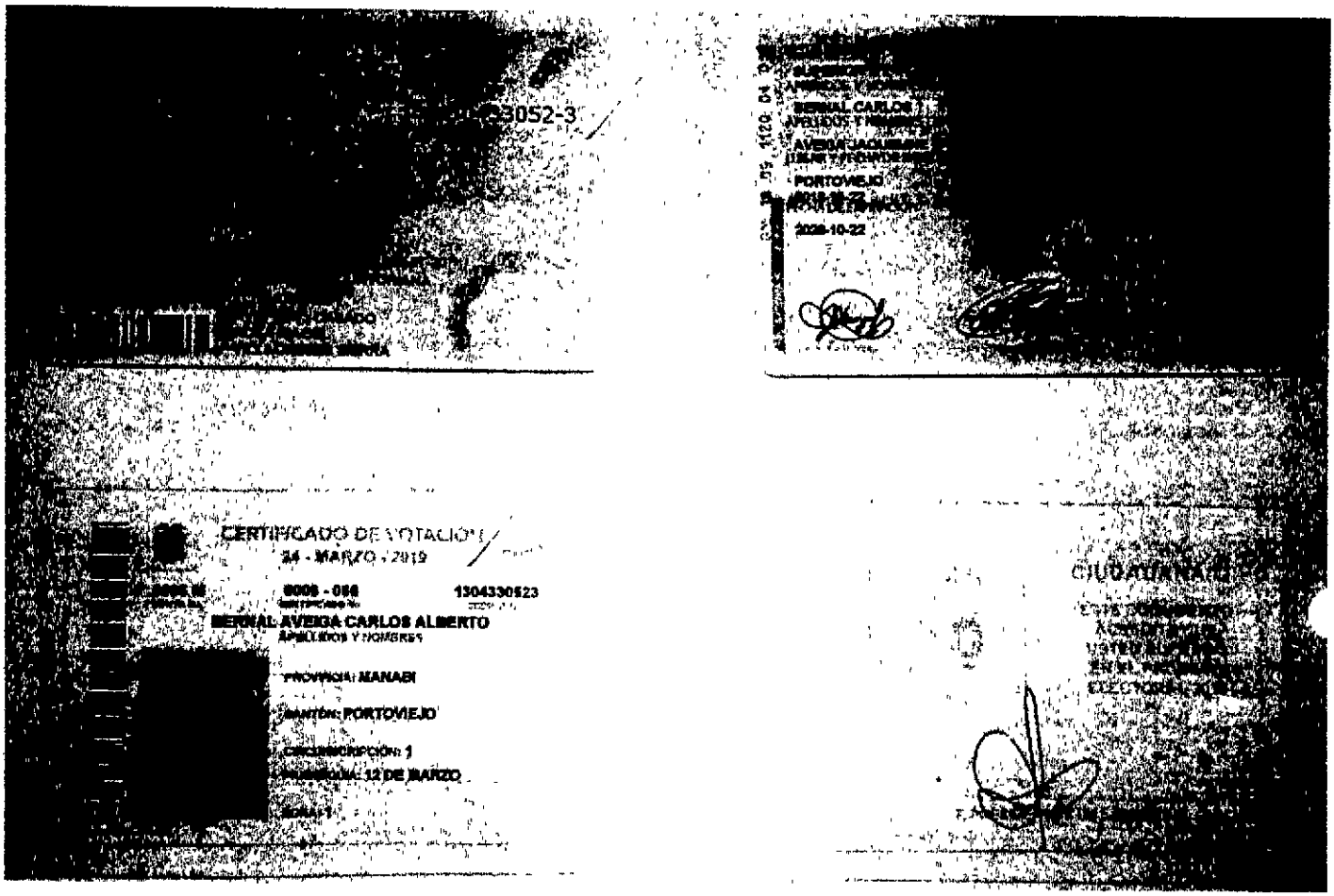

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 01
fojas útiles
Manta, 10 MAY 2019
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00038514

Notaría 21 Quito

Abg. María Lorena Delgado Viteri

TERCERA

COPIA:

PODER ESPECIAL

DE LA ESCRITURA DE:

"HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A."

OTORGADA POR:

"RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL"

A FAVOR DE:

INDETERMINADA

CUANTÍA:

11 DE ABRIL DEL 2018

QUITO, a

ACTIO DOMUS FIDEI

REPÚBLICA DEL ECUADOR — NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA — DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Factura: 002-003-000043231

20181701021P01523

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701021P01523
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO	11 DE ABRIL DEL 2018, (15:42)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinimete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792146127001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALVARO JOSE POLIT GARCIA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712149341	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21 Quito

Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21 Quito

Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

00038515

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ESCRITURA N° 2018-17-01-21-P01523

PODER ESPECIAL

Otorga:

"HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A."

En favor de:

"RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL"

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - K.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, once de abril de dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI,** Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

a la celebración de la presente escritura pública el señor Álvaro José Pólit García, en su calidad de Gerente General de HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO S.A., según se desprende del documento habilitante que se acompaña; la compañía tiene como domicilio la Avenida República del Salvador N35-146 y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso 9, Teléfono: 3946740, correo electrónico: info@heimdal.com.ec. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, a quien de conocer doy fe por haber presentado su copia de cédula de ciudadanía, cuya copia certificada agrego, información que procedo a consultar y verificar bajo expreso consentimiento del compareciente en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicita se agregue como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, y que me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **Señora Notaria:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una de Poder Especial de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Álvaro José Pólit García, como consta del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. La

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

compañía tiene como domicilio la Avenida República de El Salvador N35-146 y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso 9, Teléfono: 3946740, correo electrónico: info@heimdal.com.ec, y podrá denominarse en adelante simplemente como "HEIMDALTRUST" o el "MANDANTE". **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor Álvaro José Pólit García, en su calidad de Gerente General de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL** con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos uno cuatro nueve tres cuatro uno (1712149341) para que a nombre y representación del MANDANTE, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los cuales HEIMDALTRUST actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los cuales HEIMDALTRUST actúe como Fiduciaria; c) Para el cabal cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios fiduciarios administrados por HEIMDALTRUST, el mandatario se encuentra facultado, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los derechos que le corresponde a HEIMDALTRUST en los mismos; d) Representar a HEIMDALTRUST, como Fiduciaria de

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

los negocios fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por HEIMDALTRUST; e) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por HEIMDALTRUST o Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por HEIMDALTRUST, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por HEIMDALTRUST o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por HEIMDALTRUST, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios administrados por HEIMDALTRUST. TERCERA: **PLAZO.-** La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 2067 del Código Civil. CUARTA.- **PROHIBICION DE DELEGACION.-** El mandatario no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogada Andrea Elizabeth Paredes Campaña, matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

00038517

Número único de identificación: 1707782486

Nombres del ciudadano: POLIT GARCIA ALVARO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ BURGOS CECILIA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ABRIL DE 2008

Nombres del padre: POLIT JOSE RAFAEL

Nombres de la madre: GARCIA CARMEN ROSAURA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-112-21601

185-112-21601

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE
Vigencia del documento 1 validacion o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Notaría 21

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707782486

Nombre: POLIT-GARCIA ALVARO JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-112-21609

188-112-21609

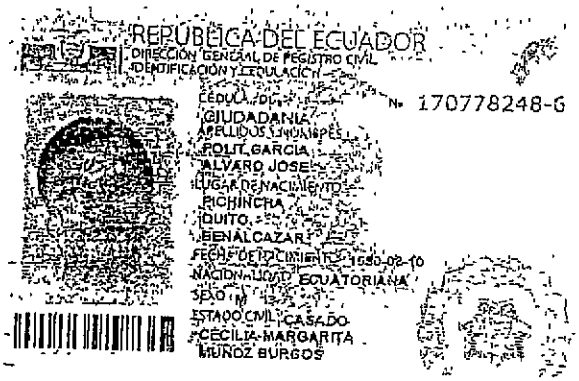
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170778248-6
APELLIDOS Y NOMBRES
POLIT GARCIA
ALVARO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CECILIA MARGARITA
MUÑOZ BURGOS

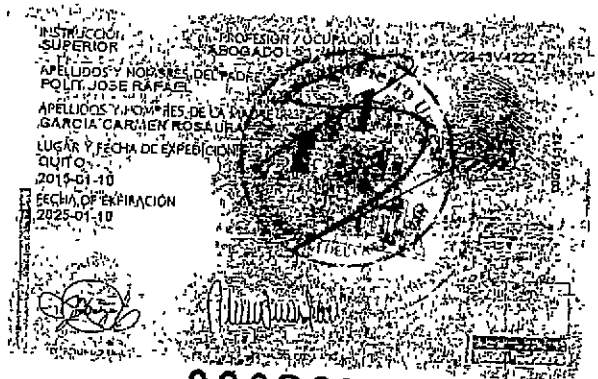
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO/A
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POLIT JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CARMEN ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-10

00038518

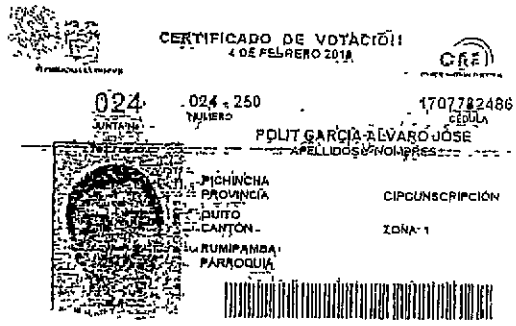
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
024 JUNTA
024 - 250 NÚMERO
1707782486 CÉDULA
POLIT GARCIA ALVARO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
RUMIPAMBA PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

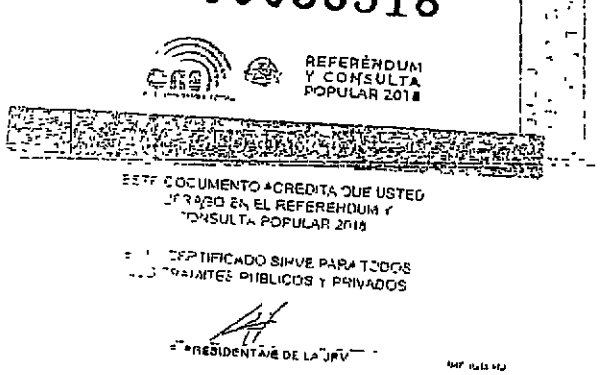
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
PRESIDENTA/E DE LA JJV

1707782486

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ... / ... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 11 ABR 2018
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

Notaría 21

3146

Quito, 12 de enero de 2017

Señor:
ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., reunida en la ciudad de Quito el día 12 de enero de 2017, por unanimidad acordó elegir a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período estatutario de TRES AÑOS, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo diecinueve del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal de la compañía

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., antes denominada UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS Y HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011 Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Mediante escritura otorgada ante Notario Trigésimo Segunda del cantón Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, el 1 de agosto de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de enero de 2017, HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación

Atentamente,

MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
PRESIDENTE AD-HOC
C.C.: 0400588638

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como GERENTE GENERAL de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo Quito, 12 de enero de 2017

ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
C.C. 1707782486

00038519

TRÁMITE NÚMERO: 3148

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	806
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS S A
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	POLIT GARCIA ALVARO JOSE
IDENTIFICACIÓN:	1707782486
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2.- DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2487 DEL 24/07/2008 NOT. 34 DEL 17/06/2008.- CAMB. DENO. REF. RM# 1 DEL 03/01/2017 NOT 32 DEL 01/08/2016.- DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

El documento que antecede en 2 foja(s) es
FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a 11 ABR 2018

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA

Notaría 21

Notaría 21

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país

NÚMERO RUC:	1792146127001
RAZÓN SOCIAL:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A.
NOMBRE COMERCIAL:	HOLDUNTRUST
REPRESENTANTE LEGAL:	POLIT GARCIA ALVARO JOSE
CONTADOR:	AGUIRRE MONTESDEOCA CHRISTINA VERONICA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD.	SI
NÚMERO	S/N

FEC. NACIMIENTO			
FEC INSCRIPCIÓN	30/07/2008	FEC INICIO ACTIVIDADES	24/07/2008
FEC SUSPENSION DEFINITIVA-		FEC ACTUALIZACIÓN-	14/06/2017
		FEC REINICIO ACTIVIDADES	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia. PICHINCHA Canton QUITO Parroquia BENALCAZAR Barno EL BATAN Calle AV REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Interseccion: AV PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso 9 Oficina 903 Referencia ubicacion A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Telefono Trabajo 023946740 Email: info@heimdal com ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO AFIC
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3		
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	ABIERTOS	2
		CERRADOS	1

Codigo: RIMRUC2017000922739

Fecha: 23/06/2017 10 11 23 AM

00038520

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1792146127001

RAZÓN SOCIAL: HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST
Estado: ABIERTO - MATRIZ
FEC. INICIO ACT.: 24/07/2008
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia BENALCAZAR Barrio EL BATAN Calle AV REPUBLICA DEL SALVADOR Numero N35-146 Interseccion AV PORTUGAL Referencia A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Edificio PRISMA NORTE Piso 9 Oficina 903 Telefono Trabajo 023946740 Email. info@heimdal com ec

No ESTABLECIMIENTO: 002
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. INICIO ACT.: 05/04/2012
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia GUAYAQUIL Barrio GUAYAQUIL Calle AV DE LAS AMERICAS Numero 406 Referencia A UNA CUADRA DEL ANTIGUO AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Edificio. CENTRO DE CONVENCIONES GUAYAQU Oficina 8 Email mgutierrez@heimdal com ec Telefono Trabajo. 042925550

No ESTABLECIMIENTO: 003
NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST
Estado: CERRADO - OFICINA
FEC. INICIO ACT.: 14/10/2014
FEC. CIERRE: 30/10/2014
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia ZAMORA CHINCHIPE Canton ZAMORA Parroquia ZAMORA Calle AMAZONAS Numero 05-10 Interseccion JOSE LUIS TAMAYO Referencia FRENTE AL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Telefono Trabajo 072608237 Email Contador / Asesor GCRIOLLO@HOLDUN COM

El documento que antecede en ...... foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a, 11 ABR 2018

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21

Código. RIMRUC2017000922739
Fecha. 23/06/2017 10.11.23 AM

Notaría 21 QUITO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

guión novecientos dieciséis, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA
GERENTE GENERAL
HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
C.C. 170778.2436

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
La Notaria,
Abg Maria Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTON QUITO

00038521.

20181701021D00461

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL otorgado por "HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.", a favor de "RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL" ; sellada y firmada en Quito, dieciséis de abril del dos mil dieciocho.-

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

DEL
CANTÓN MANTA

00038522

No. 314-SM-SMC
Manta, abril 01 de 2014

Ingeniero
Francisco Avilés Dueños
GERENTE GENERAL CROPILETTO S.A.
Ciudad

De mi consideración.

Como alcance al Oficio No. 150-SM-SMC, de fecha 17 de 2014, y, al amparo de lo establecido en el Art. 308 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Ocupación del Suelo; remito luego de aprobado bajo la resolución No. 002-ALC-M-OGV-2014, del 17 de febrero de 2014, el proyecto de la Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", el plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Particular que llevo a su conocimiento para los efectos pertinentes.

Atentamente

Soraya Mero Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

Patricia/Tramite No. 11113-

Dirección. Calle 9 y Av 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla. 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec

CANTÓN MANTA

No. 180-SM-SMC
Manta, febrero 17 de 2014

Ingeniero
Francisco Avilés Dueñas
GERENTE GENERAL CROPILETTO S.A
Ciudad

De mi consideración

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar original de la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-OGV-2014– Aprobación del Proyecto de Urbanización "VILLANUEVA DEL BOSQUE", emitida por el Ing. Oliver Guillén Vélez, Alcalde de Manta Enc , documento que en su parte pertinente, señala

PRIMERO Aprobar el proyecto de la Urbanizacion *"VILLANUEVA DEL BOSQUE"*, de propiedad de los señores Ricardo Javier Herrera Miranda y Sandra María Yliana Andrade Vélez, ubicado en el sector Nueva Esperanza, tramo 2 de la vía circunvalación de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, al amparo las normas expuestas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Avalúos y Catastros, y, Asesoría Jurídica.

SEGUNDO Que, aprobado el proyecto de la Urbanización *"VILLANUEVA DEL BOSQUE"*, en la persona de su representante legal, procederá a la suscripción del Acta de Entrega Recepción de las áreas verdes y áreas comunales, la misma que será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad

TERCERO. Disponer a la Secretaría General del GADMC-Manta, cumpla con lo que establece el Art 308 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta.

CUARTO: Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano Obras Públicas y Avalúos y Catastros den cumplimiento a la resolucion, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

QUINTO. Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada

Particular que llevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Patricing./Trámite No 11113-2013

Dirección: Calle 9 y Av 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax. 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmanta@manta.gob.ec

Le hace bien al país

00038523

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792668662001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE

NOMBRE COMERCIAL.

CLASE CONTRIBUYENTE. OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS

CONTADOR· TIPAN CHULDE [illegible] PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES	26-04-2016	FEC. CONSTITUCION.	19.01.2016
FEC. INSCRIPCION.	26/04 2016	FECHA DE ACTUALIZACION.	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL.

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE INVERSION Y ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO.

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia EL BATAN Calle EL BATAN [illegible] REPUBLICA DEL SALVADOR Numero N35-146 Interseccion [illegible] Edificio [illegible] Piso [illegible] Referencia ubicacion A UNA CUADRA DEL MINISTERIO DE SALUD Telefono [illegible] Email [illegible]

DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO ADI
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	[illegible]	ABIERTOS	1
JURISDICCION	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	0

ABR. 2016

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos [illegible]

Usuario: MFGS.030514 Lugar de emision. QUITO MALDONADO [illegible] Fecha y hora. 26.04.2016 08 37 19

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC. 1792668062001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT 26/04/2016

NOMBRE COMERCIAL. FEC. CIERRE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS. FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: [illegible] Barrio: EL BATAN Calle: AV REPUBLICA DEL SALVADOR Numero N35-146 Intersección: SUECIA Referencia: [illegible] MINISTERIO DE SALUD Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina 903 Telefono Trabajo: [illegible] Celular: [illegible] Email: [illegible]

26 ABR 2016

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven [illegible] Código Tributario [illegible] Reglamento [illegible] del RUC)

Usuario MFGS000514 Lugar de emisión. QUITO MALDONADO S/N Y EL Fecha y hora: 25/04/2016 08 37.19

00038524

Factura: 002-003-000043340

20181701021O00461

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701021O00461

NOTARIO OTORGANTE:	ABG MARIA LAURA DELGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA	16 DE ABRIL DEL 2018, (15 22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO.	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PAREDES CAMPAÑA ANDREA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726300856
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO.	11-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDREA PAREDES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO	1726300856

OBSERVACIONES.

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Abg María Laura Delgado Viteri

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... ... fojas útiles

Manta, a ..... 10 MAY 2019 .....

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Notaría 21

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

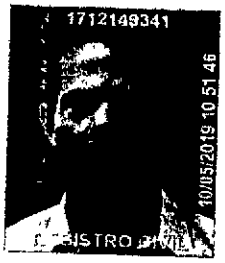

Número único de identificación: 1712149341 **00038525**

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZ ALOMIA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 2005

Nombres del padre: FERNANDEZ DE CORDOBA JOSE BELISARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARVAJAL CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 10 DE MAYO DE 2019

Emisor. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI-MANTA

N° de certificado: 196-223-19356

196-223-19356

Lcdo. Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO [illegible]

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
VERÓNICA
GÓMEZ ALOMÍA

1712149341

SUPERIOR

ABOGADO

FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA JOSÉ DELCASTO

CARVAJAL CECILIA

MANTA

2015-11-20

2024-11-20

FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL RICARDO

MANABI

MANTA

MANTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Certificación de documentos presentados y devueltos al interesado en 01 fojas útiles

Manta, 10 MAY 2019

Ab. Santiago Cuero Herrera

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

000385-6

Factura: 001-002-000040830

20191308001P00729

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°	20191308001P00729

ACTO O CONTRATO	
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO.	13 DE FEBRERO DEL 2019, (16:08)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinlente	Documento de identidad	No. Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FELIBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311406969	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinlente	Documento de identidad	No Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BASTIDAS LOOR SUSANA JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311336869	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO.
OBJETO/OBSERVACIONES

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO	INDETERMINADA

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00038527

2019	13	08	01	P.00729

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGA EL SEÑOR:

OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE

A FAVOR DE LA SEÑORA:

SUSANA JACQUELINE BASTIDAS LOOR

CUANTÍA INDETERMINADA.-

Di, dos copias.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles trece de Febrero del dos mil diecinueve, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara en calidad de **PODERDANTE o MANDANTE**, el señor **OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, cuatro, cero, seis, nueve, seis guion nueve, de estado civil soltero, teléfono 0959427351, correo electrónico osacuacultor@hotmail.es, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de

ciudadanía y certificado de presentación de las últimas elecciones, cuyas copias debidamente autenticadas por mí, agrego a esta escritura como anexos y autorizándome de conformidad con el articulo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito en esta Notaria, que se agregara como habilitante. El Poderdante es mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, dedicada a actividades particulares con domicilio en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, El Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el **PODER ESPECIAL**, que confiere el señor **OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE** al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA. - COMPARECIENTE:** Comparece el señor **OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE**, mayor de edad, hábil por derecho para contratar y obligarse, en calidad de mandante. **SEGUNDA.- PODER:** El mandante el señor **OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE** por sus propios derechos, confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en

derecho se requiere a favor de la señora **SUSANA JACQUELINE BASTIDAS LOOR**, portadora de la cedula 131133686-9, teléfono 0987945542, correo electrónico susana13bastidas@gmail.com, domiciliada en la ciudad de Manta para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: **a)** Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; **b)** Para que pueda, comprar, bienes muebles e inmuebles a favor del Mandante; **c)** Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier Institución Del Sistema Financiero Ecuatoriano para lo cual, queda enteramente facultada para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúas, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento

sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; **d)** Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; **e)** Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; **f)** Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles. bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; **g)** para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; **h)** Para que intervenga

presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; **i)** Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; **j)** Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; **k)** Para que pueda adquirir vehículos y prendarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; **l)** Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta material; **m)**Autorizo a mi apoderada para que firme las cartas de autorización para revisión del buró de crédito y Central de Riesgos; **n)** Contrate a UN profesional en el derecho y delegue Procuración Judicial con su debida clausula Especial y las demás permitidas por el COGEP. **o) DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Adicionalmente el/la APODERADO(A) está facultado(a) a suscribir cuanto documento sea necesario para solicitar, rendir y formalizar la Declaración Juramentada ante cualquiera de los Notarios Públicos del Ecuador, que como parte de los requisitos para la concesión del Crédito de Vivienda de Interés Público, estoy(amos) obligado(s) a presentar, para lo cual podrá facilitar o entregar

información y en general realizar cualquier tipo de acto o gestión para obtener la requerida Declaración Juramentada; misma que se deberá ceñir al siguiente texto: "DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor **OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE** con cédula de ciudadanía número 131140696-9, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a USD. SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD. OCHOCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, declaro bajo juramento que la vivienda que pretendo adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (FIRMADO) AB. PEDRO PALMA LEMA matrícula profesional número 13-2013-106 del FORO DE ABOGADOS.- Hasta aquí a minuta que el compareciente lo ratifica y

00038530

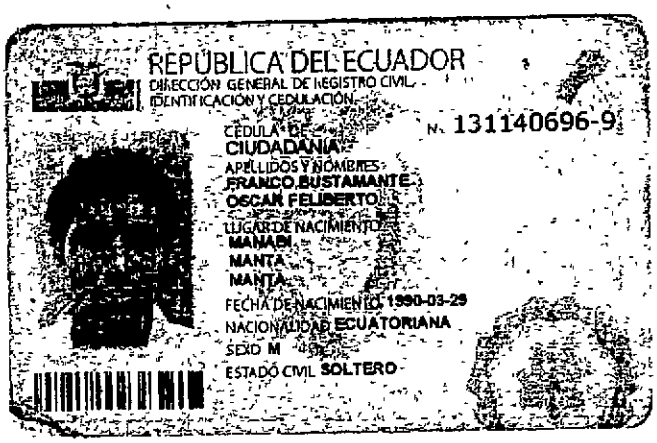
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 131140696-9

APELLIDOS Y NOMBRES
FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FELIBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

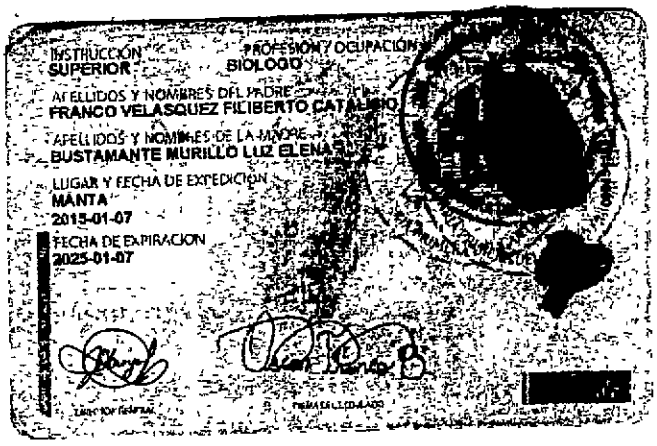
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
BIOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FRANCO VELASQUEZ FILIBERTO CATALINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUSTAMANTE MURILLO LUZ ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-01-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-07

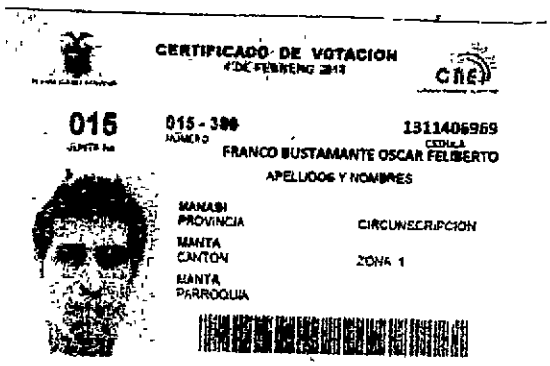
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2013

CNE

016
JUNTA No

015 - 396
NÚMERO

1311406969
CÉDULA

FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FELIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA
CANTÓN

ZONA 1

MANTA
PARROQUIA

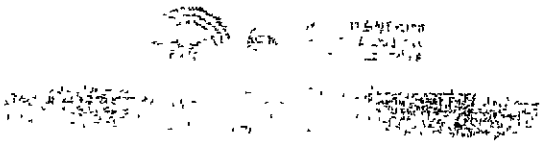

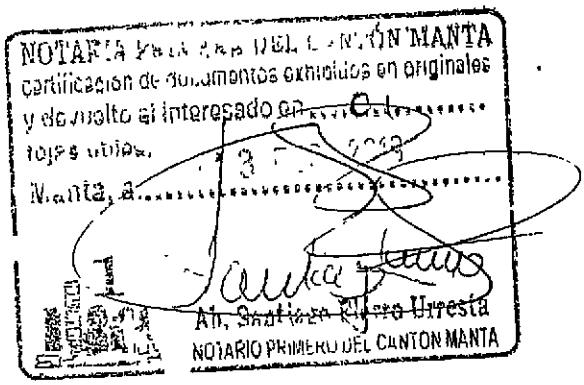
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ... fojas útiles.
Manta, a 3 ... 2013

Ab. Santiago Rivera Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

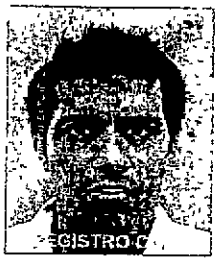

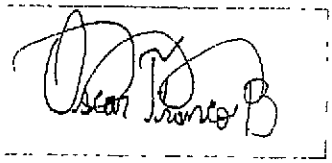

Número único de identificación: 1311406969

Nombres del ciudadano: FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FELIBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FRANCO VELASQUEZ FILIBERTO CATALISIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BUSTAMANTE MURILLO LUZ ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 13 DE FEBRERO DE 2019
Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 195-198-11399

195-198-11399

Lcdo. Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado debera validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

00038531

REPÚBLICA DEL
DIRECCIÓN GENERAL DE
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131133686-9

APELLIDOS Y NOMBRES
BASTIDAS LOOR
SUSANA JACQUELINE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FREDDY ANTONIO
RUBIRA DELGADO

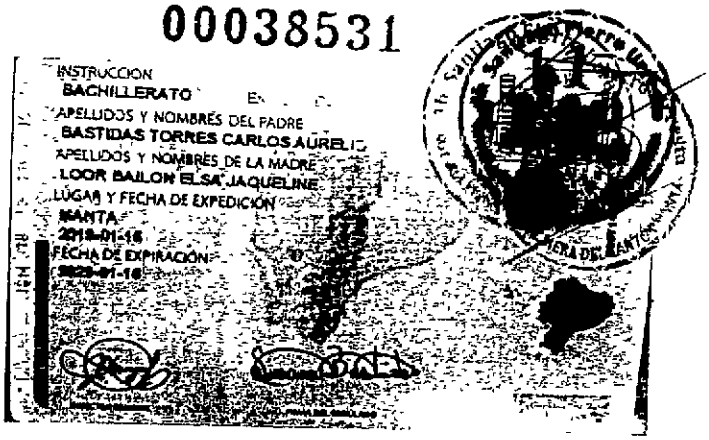
INSTRUCCION
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASTIDAS TORRES CARLOS AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR BAILON ELSA JAQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-16

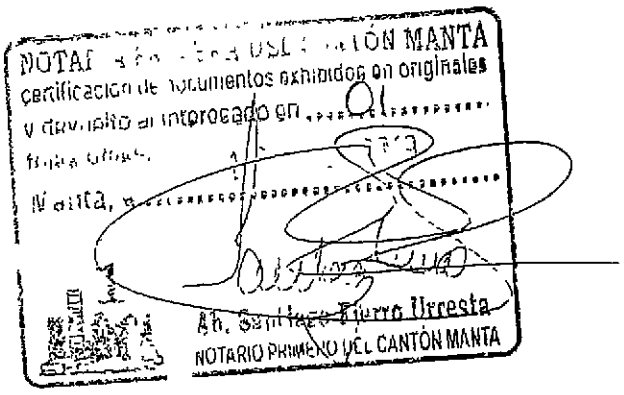
NOTARÍA [illegible] CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 01
fojas útiles.
Manta, [illegible]
Ab. Santiago Pierre Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

OSCAR FELIBERTO FRANCO BUSTAMANTE

C.C. No. 131140696-9

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EL NOTARIO - ESC N° 2019-13-08-01-P 00729

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es fotocopia de la copia certificada que me fue entregada y devuelta al interesado en [illegible] días útiles
10 MAYO 2019

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00038532

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

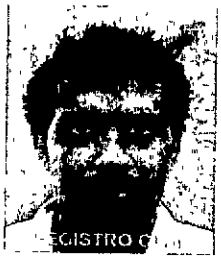

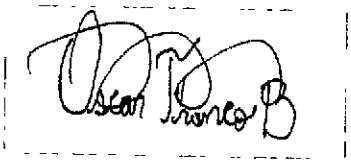

Número único de identificación: 1311406969

Nombres del ciudadano: FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FELIBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FRANCO VELASQUEZ FILIBERTO CATALISIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BUSTAMANTE MURILLO LUZ ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 10 DE MAYO DE 2019

Emisor SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado. 198-223-19204

198-223-19204

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 131140696-9

APELLIDOS Y NOMBRES
FRANCO BUSTAMANTE
OSCAR FILIBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR BIÓLOGO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FRANCO VELASQUEZ FILIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUSTAMANTE MURILLO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-01-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-07

[redacted]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0017 M 0017 - 330 1311406969

FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FILIBERTO

MANABI
MANTA
1
MANTA
1

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devueltos al interesado en ..... 01 ..... fojas útiles,
Manta, a ..... 10 MAY 2019 .....

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00038533

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

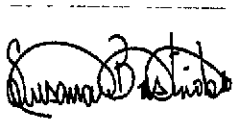

Número único de identificación: 1311336869

Nombres del ciudadano: BASTIDAS LOOR SUSANA JACQUELINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUBIRA DELGADO FREDDY ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 15 DE MAYO DE 2008

Nombres del padre: BASTIDAS TORRES CARLOS AURELIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOOR BAILON ELSA JAQUELINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 10 DE MAYO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado. 194-223-19239

194-223-19239

Lcdo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 131133686-9
APELLIDOS Y NOMBRES
BASTIDAS LOOR SUSANA JACQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FREDDY ANTONIO RUBIRA DELGADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E3333222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASTIDAS TORRES CARLOS AURELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR BAILON ELSA JAQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-16

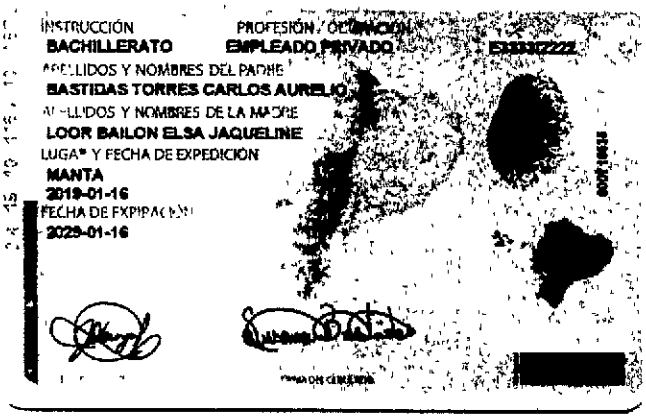

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0011 F — JUNTA No.
0011 - 260 — CERTIFICADO No.
1311336869 — CÉDULA

BASTIDAS LOOR SUSANA JACQUELINE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
CANTÓN MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA MANTA
ZONA 1

CIUDADANA/O.

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de copias que anteceden son originales y devuelto al interesado en [illegible] fojas útiles.
Manta, 10 MAY 2019
Ab. Santiago Pizarro Hurtado
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00038534 009209

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000037008

20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701026P00435

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Canton	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

009207

2018	17	01	26	P00435

00038535

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y

papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios; como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,

pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas Internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.**- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto

bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00038538

009218

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 1705254567-1

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

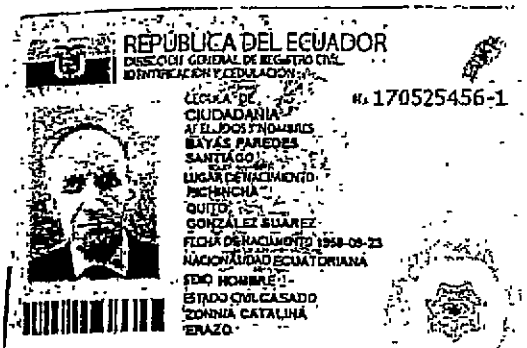
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 170525456-1
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
CONNIA CATALINA
ERAZO

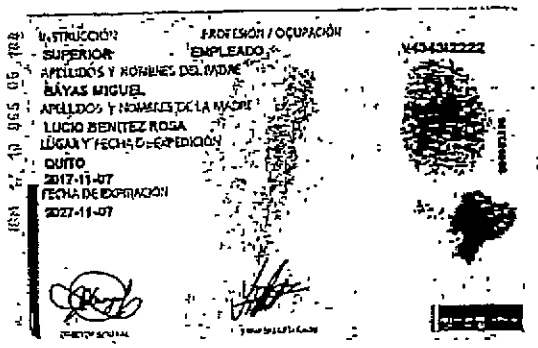
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO BENITEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07

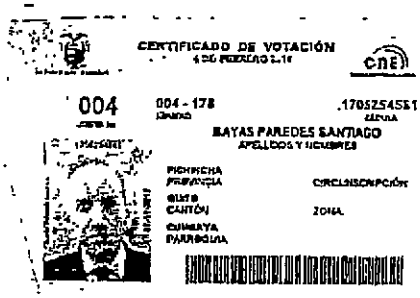
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE
004
004 - 178
.170525456-1
BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO
CANTÓN
ZONA
CUMBAYA
PARROQUIA

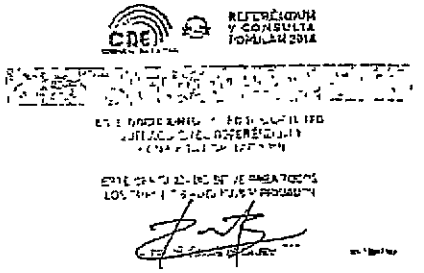
CNE
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a 09 FEB 2018
DR. HOMERO VÁSEZ QUIANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

009211

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificacion y Cedulación

5

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00038539

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Informacion certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-092-89605

189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulacion
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Factura: 002-002-000054293

20181701035P00676

PROTOCOLIZACION 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

00038540

6

Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A, a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

543

BANCO PICHINCHA CA.

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #.

Dr. Santiago Guerrón Yépez
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

7

BANCO PICHINCHA C.A.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala. Quito

02 FEB 2018

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

009214

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5930

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL. 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM#.2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006 - REF. COD. RM#.568 DEL.: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF.COD.EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT.- 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Página 1 de 1

02 FEB 2018

00038542

Factura: 002-002-000054294

20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya Camacho, profesional con matricula número diez y siete guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Factura: 002-002-000054295

20181701035O00197

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035O00197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035O00197

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.,** que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamete sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en .... foja(s) [illegible]

Quito, a 09 FEB 2018

[illegible]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES 0038574 092017

NUMERO RUC: 1790010937001

RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al . 366 ABIERTOS: 292

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.
Simón Acosta Espinosa
Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mi
Quito, a 09 FEB 2018

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

SE OTOR....

...gó ante mí, en fe de ello, y a petición del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, con RUC número 1790010937001, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del protocolo número 2018-17-01-026-P00435, que contiene el **PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.**- Firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública del **PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, de fecha 09 de Febrero del dos mil dieciocho, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, **se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna razón de Revocatoria**.- Quito, a treinta y uno de enero del dos mil diecinueve.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00038545

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000047206

2019170102600098

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2019170102600098

NOTARIO OTORGANTE:	DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	31 DE ENERO DEL 2019, (13:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1790010937001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BANCO PICHINCHA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790010937001

OBSERVACIONES:	TERCERA Y CUARTA COPIA CERTIFICADA DEL PROTOCOLO.20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 2019170102600098

MATRIZ	
FECHA:	31 DE ENERO DEL 2019, (13:00)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00435

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RAZON DE NO REVOCADO

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 12 fojas útiles
Manta, a 10 MAY 2019
Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0038546

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

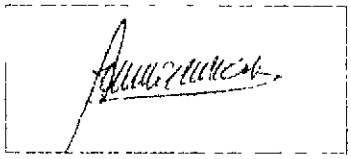

Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Informacion certificada a la fecha 10 DE MAYO DE 2019
Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 195-223-19291

195-223-19291

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130820671-1
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0006 F 0006 - 214 1308206711
ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

PROVINCIA MANABI
CANTÓN MANTA
PARROQUIA MANTA

CIUDADANA/O

NOTARIA ... DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devueltos al interesado en ... fotocopias
1 0 MAY 2019
Manta, ...
Ab. ... Urresta
NOTARIO ... DEL CANTÓN MANTA

00038547

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTA TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - 2019130801P02086.- EL NOTARIO .-

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

00038548

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www registropmanta gob ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 1388

Número de Repertorio: 2833

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1.- Con fecha Quince de Mayo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1388 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311406969	FRANCO BUSTAMANTE OSCAR FELIBERTO	COMPRADOR
1792668662001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VILLANUEVA DEL BOSQUE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3344362000	57410	COMPRAVENTA

Libro COMPRA VENTA
Acto COMPRAVENTA
Fecha 15-may./2019
Usuario yoyi_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 15 de mayo de 2019